

## **EL DERECHO A LA VIDA, CONSIDERACIONES CON RELACION AL ABORTO**

*José Manuel Torreblanca Senties  
Vicepresidente del Ilustre y Nacional  
Colegio de Abogados de México, A.C.*

*SUMARIO: I. Presentación; II. Mesa Panel: El derecho a la vida, consideraciones con relación al aborto; 1.Ponencia del Dr. Rafael Márquez Piñero; 2.Ponencia del Dr. Manuel Escalante Legarreta; 3.Ponencia del Dr. Luis Senties Cortina ; 4.Ponencia de la Lic. Raquel Bouchez de Arcos; 5.Ponencia del Mtro. Raúl González Schmall; 6.Ponencia del Dr. José Luis Lechuga III. Conclusiones: Lic. Bernardo Fernández del Castillo; IV. Sesión de Preguntas y Respuestas.*

### **I. Presentación**

Los miembros de la Junta Menor del *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*, preocupados por sustentar adecuadamente su posición respecto a un tema de tal trascendencia como es el aborto, convocaron a una Mesa Panel que tuvo verificativo el día 18 de agosto del año en curso con el tema «*El Derecho a la vida. Consideraciones con relación al Aborto*». A la misma fueron invitados a participar como expositores a médicos, filósofos y juristas, así como a la totalidad de los miembros del Colegio de Abogados, toda vez que uno de los principales objetivos de nuestra institución es velar porque las leyes que se expidan cumplan con los fines del Derecho. Los panelistas realizaron brillantemente su exposición de acuerdo a la su especialidad y experiencia profesional, bajo el enfoque del tema central de la Mesa Panel.

Consideramos que de esta manera el *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* ha cumplido una parte de su compromiso con el

Derecho, al pronunciarse enérgicamente en contra de la privación de la vida, bajo la modalidad del aborto. Cuando una norma jurídica atenta contra el primordial derecho de la persona –el derecho a la vida– la misma no cumple con sus fines. A continuación se transcriben las exposiciones de los panelistas, que pueden servir de base para sustentar nuestras conclusiones adecuadamente, sustentadas en consideraciones médicas, filosóficas y jurídicas.

## **II. Mesa Panel: El derecho a la vida, consideraciones con relación al aborto**

Anuncia el inicio de la Mesa Panel el señor Lic. Bernardo Fernández del Castillo, Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México:

LIC. BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO:

*Buenas tardes. Bienvenidos al Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México a esta mesa, para tratar el tema El Derecho a la vida. Consideraciones en relación al aborto. He participado en muchas reformas legales e iniciativas de leyes y actualmente nos encontramos nuevamente a raíz de los comentarios del Secretario de Salubridad, Dr. Ramón de la Fuente, quien sugirió se debatiera acerca del aborto. Ante dicha perspectiva de reformas al Código Penal, hemos convocado a este evento. Consideramos que son los colegios y asociaciones de profesionales, quienes científica y técnicamente se encuentran mejor capacitados para analizar esta clase de temas tan discutidos, profundizar en ellos y dar su opinión ilustrada a la sociedad. Preocupados por el Derecho a la Vida –que es el principal de los derechos de la persona que consagra nuestra Carta Magna– hemos invitado a médicos de la Asociación Mexicana de Ginecología y Obstetricia, a catedráticos, a filósofos y a doctores en Derecho, a efecto de que analicemos en conjunto el tema del Derecho a la Vida y su privación, en la modalidad del aborto.*

*Obviamente, para poder profundizar en el tema, consideramos que en primer término es necesario definir científicamente una serie de aspectos desde el punto de vista médico a efecto de que con posterioridad, los abogados y filósofos entremos al análisis filosófico y jurídico del tema. Esta Mesa Panel tiene por objeto dejar en claro el aspecto y la posición que como Colegio de Abogados debemos definir, para orientar a la sociedad. Por ese motivo, señores, agradezco mucho su asistencia. Como es de su conocimiento, este foro se hizo cerrado, y como ya se ha dicho invitando exclusivamente a los miembros del Ilustre Colegio de Abogados, a algunos médicos y ofreciendo un pase personal a personas específicas, ya que es una reunión de carácter eminentemente académico, donde lo que pretendemos es analizar los aspectos científicos con relación al aborto. Una vez hecho lo anterior, el Colegio podrá presentar nuestras conclusiones a las autoridades competentes. Si hubiéramos convocado este foro abierto, obviamente nuestro auditorio hubiera sido insuficiente para atender a toda la gente que estaría interesada en el tema.*

*Consideramos que debemos de soslayar diversas corrientes o tendencias políticas de quienes quieren manipular a la opinión pública con respecto al aborto; Por lo tanto, nuevamente les agradezco mucho su asistencia. Espero que este evento sea de provecho para todos. Muchas gracias. Cedo el uso de la palabra al licenciado José Manuel Torreblanca Senties, coordinador de la mesa.*

Hace uso de la palabra el licenciado José Manuel Torreblanca Senties, para presentar a los expositores.

LIC. JOSÉ MANUEL TORREBLANCA SENTÍES:

Buenas tardes colegas. En nombre del *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* quiero hacer la presentación de los profesionales que intervendrán en esta Mesa Panel. Realmente queremos agradecer a todos ellos la disposición de tiempo y su gran vocación de servicio. Algunos de nuestros panelistas han tenido que sacrificar parte de sus vacaciones o compromisos importantes para estar

presentes en esta sesión. Y no es de extrañar, porque el tema que se va a tratar es de gran trascendencia para el ser humano: *El Derecho a la vida. Consideraciones en relación con el aborto*. Como ha dicho el Lic. Bernardo Fernández del Castillo, el principal derecho que tiene la persona humana es el derecho a la vida. Por ello, de acuerdo a las exposiciones de cada uno de los profesionales que hemos invitado, podremos apreciar en primer lugar, en que momento se inicia la existencia humana, para analizar posteriormente, si se tiene derecho a disponer de esa nueva vida.

A continuación voy a hacer la presentación correspondiente: Preside la Mesa el Lic. Bernardo Fernández del Castillo, en su carácter de Presidente del *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados*; concurren como panelistas el Dr. Manuel Escalante Legarreta. Él es médico con especialidad de gineco-obstetricia y Presidente de la *Asociación Mexicana de Ginecología y Obstetricia*. El Dr. Escalante realizó sus estudios profesionales en la Facultad de Medicina de la *Universidad Nacional Autónoma de México*, es miembro de la *Asociación Mexicana de Medicina de la Reproducción, A.C.*, y del *Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia*, médico certificado y recertificado por la misma institución. El doctor Escalante va a realizar una ponencia con relación al *Inicio de la vida, la concepción y gestación*. También se encuentra presente el Dr. Luis Sentíes Cortina. El Dr. Sentíes es médico cirujano con especialidad en gineco-obstetricia. El Dr. Sentíes es egresado de la Facultad de Medicina de la *Universidad La Salle*, miembro y Profesor de la *Asociación Mexicana de Ginecología y Obstetricia* y del *Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C.*, profesor examinador del mismo. Médico certificado y recertificado por dicha institución. Entre los filósofos y abogados que van a intervenir en esta Mesa Panel se encuentra presente la Lic. Raquel Bouchez de Arcos. La señora Bouchez es licenciada en filosofía por la *Universidad Panamericana*, tiene una maestría en Educación Familiar por el *Instituto Panamericano de Educación Familiar* y un diplomado en *Orientación Familiar* por la *Universidad de Navarra*. La licenciada Bouchez además es esposa y madre de cuatro hijos. Se encuentra presente el Maestro Raúl González

Schmall, él es catedrático del Departamento de Derecho de la *Universidad Iberoamericana*. El maestro González Schmall tiene amplia experiencia académica en dicha institución y va a realizar algunas consideraciones filosóficas con relación al aborto. También asiste como panelista el Dr. José Luis Lechuga. El Dr. Lechuga es abogado egresado de la *Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México*. El Dr. Lechuga es catedrático por oposición de Derecho Civil de dicha institución y realizó sus estudios de Doctor en Derecho en la *División de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México*; obteniendo los Diplomas correspondientes. Tiene amplia experiencia académica y ha intervenido en diversos Congresos. El siguiente panelista es el Dr. Rafael Márquez Piñero. El Dr. Márquez es catedrático de la *Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. Obtuvo su licenciatura en Derecho en la *Universidad de Sevilla*, España y el grado de Doctor en Derecho por la *Universidad Nacional Autónoma de México*, con mención honorífica. El Dr. Márquez además es investigador del *Sistema Nacional de Investigadores*, miembro de la *Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Comisión Dictaminadora de Investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

Por razón del tiempo limitado que tenemos, cada uno de los panelistas tendrá uso de la palabra por 20 minutos para realizar su presentación. Con posterioridad pasaremos a la sesión de preguntas y respuestas.

Iniciaremos la Mesa Panel con la ponencia del Dr. Rafael Márquez Piñero. El Dr. Márquez va a hacer su presentación en primer lugar, ya que se tiene que retirar por cuestiones personales. Posteriormente tendremos las presentaciones de los doctores Manuel Escobedo Legarreta y el Dr. Luis Sentíes Cortina.

## 1. Ponencia del Dr. Rafel Márquez Piñero

Señores: el tema del aborto es un tema que despierta normalmente una gran cantidad de pasiones. Con frase de un gran jurista, el maestro Garrides, podríamos decir que en este caso, como en otros muchos casos del Derecho, los árboles no dejan ver el bosque, y los árboles son las pasiones de los que intervienen en una situación de este tipo.

Yo normalmente soy un jurista muy frío, y me gusta más la razón que la emoción. Entonces voy a hacer aquí un pequeño resumen de lo que traigo escrito, y si hay una memoria de esto, pues naturalmente luego se publicará. De antemano queremos aclarar que en el terreno en el que yo me voy a mover es un terreno estrictamente jurídico; y en este caso la legalización del aborto, tiene origen en dos *neoverbos*; pues son *neoverbos* además muy sugerentes, muy lo que llamaba Miguel de Unamuno, *expresiones peyorativas*. Y luego las llamaba también expresiones que daban lugar –cuando se expresaban– se estaba ya tomando una posición. Estos verbos son *descriminalizar* y *despenalizar*.

Por supuesto *descriminalizar* no es lo mismo que *despenalizar*. A estos efectos no hay duda ninguna de que recurrir a la pena supone siempre una cosa muy desagradable para una sociedad. Ha habido un autor que ha dicho que *la pena es un sucio resorte moral que tienen las sociedades*. En este sentido, más que despenalizar el aborto me gustaría a mí señalar las razones que hay para que esa situación no se produzca. La protección penal viene dispensada a bienes jurídicos que tienen el carácter de indispensables para el desarrollo de una convivencia social –no que sean importantes sino que sean indispensables–. Y así, un clásico como Belsel, señala que en la época siniestra del *nacional-socialismo hitleriano* –él mismo los puso en guardia y le costó bastante caro de momento, a los juspenalistas– del terrible error de considerar como bien jurídico del aborto, la política demográfica del estado por la defensa de la raza, evento que se reprodujo luego con el *fascismo italiano* al hablar de los delitos contra la integridad y la sanidad de la estirpe.

Los criterios de *punibilidad* o *permissividad* del aborto, se ubicaron en dos grandes sectores a los que yo voy a hacer una mención prácticamente en forma de telegrama, y esos dos criterios eran o *soluciones del plazo* o *indicaciones*. Las *soluciones del plazo* que imperan en algunos países europeos como Francia, Inglaterra, algunos Estados de la República Federal Alemana, etc., consisten en que la mujer puede abortar, siempre que lo haga –desde luego en instituciones públicas y con asesoramiento de instituciones públicas– dentro de las doce primeras semanas siguientes al embarazo. Y después puede abortar –en otra de las soluciones, en Francia concretamente– dentro de las nueve primeras semanas siguientes al embarazo. Esas son las *soluciones del plazo*, totalmente rechazables, por lo menos para mí, que entiendo que el aborto es un delito contra la vida y ahí no cabe duda. Y como la vida no está sujeta a la consideración de ninguna ley positiva, pues entonces se está atentando contra la vida en el mismo instante en que se acepta esto. Ello no obsta para que un servidor de ustedes, considere que está bien exigir que no se produzca el aborto, pero también cabe exigir a la sociedad que así lo demanda, que asista a muchas mujeres que después de tener a su bebé, no encuentran más que el desprecio –si no es que sea otra cosa peor– la indiferencia social. Esto quiero dejarlo sumamente claro: la sociedad no puede exigir una cosa y luego volverse de espaldas, por un simple deber de caridad cristiana.

La *solución de las indicaciones* en México, se refiere al aborto procedente de la violación, y esa está recogida en el Código Penal actualmente vigente en el Distrito Federal y Federal para toda la República– en la materia correspondiente –en que una mujer que sufre un embarazo producto de una violación puede abortar, sin que tenga consecuencia jurídico penal. No dice el legislador que no sea aborto, es decir, que no sea delito. Porque el aborto en México es un delito, por lo menos en el Código Penal del Distrito Federal y en todos los Códigos de los Estados –en unos hay más “*soluciones*” de este tipo, así, entre comillas– y en otros menos. Pero en términos generales, estas dos *indicaciones* –el aborto del producto de la violación y el aborto terapéutico– que se establecen en el Código Penal,

son verdaderas excusas absolutorias. El legislador no dice que no sean delito, dice que no se sancionarán.

Me acuerdo que una vez Alberto Pacheco –que es un hombre que también está en ésta misma línea– decía que eso era un estado de necesidad. Yo le decía: Alberto «No cabe estado de necesidad entre dos vidas, las dos vidas, de la madre y del hijo, son igualmente importantes, esto es una excusa absolutoria». El Estado dice: *integras todos los elementos del tipo penal del delito de aborto, pero no te sanciono en consideración a que el aborto es producto de una violación*; la segunda indicación, es la «*indicación terapéutica*» en la que en el Art. 334 del Código Penal señala que el médico puede decidir, en el caso de que corra peligro la vida de la mamá –si tiene al bebé– de sacrificar la vida del bebé. También es una excusa absolutoria, –no es un estado de necesidad. **Entre dos vidas no cabe un estado de necesidad.**

En toda la regulación esencial, la Constitución protege la vida y no tienen ustedes más que recordar el artículo 14 Constitucional, párrafo segundo, que se refiere que *nadie puede ser privado de su vida, de su propiedad y de su pertenencia etc. sino mediante un juicio tramitado con todos los requisitos de la legalidad*. No hay duda ninguna de que eso no se puede dar, porque un citatorio al producto de la concepción se me antoja –a mi cuanto menos– difícil, y no se cumple la garantía evidentemente. Y como no se cumple la garantía pues ya estamos atacando algo que la Constitución no permite. Por otra parte, la propia Constitución, cuando señala cuales son los delitos a los que puede corresponder la privación de la vida, indiscutiblemente no dice nada de la privación de la vida del producto de la concepción. Y además, no solo es la privación de la vida del producto de la concepción –voces más ilustradas que la mía en este y en todos los terrenos van a decirles a ustedes cuando se produce el nacimiento– el aborto, para que sea de un tipo penal de los que tiene el Código, que en el Art.329, dice que el aborto es *la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez*. Es decir, que si ya nace el bebé, no es aborto, ni siquiera infanticidio que ya fue derogado –porque el infanticidio era una trampa, se protegía la vida pero se protegía por una

punibilidad muchísimo más suave—. En realidad el infanticidio es un homicidio y cuando menos en mi opinión, es un homicidio calificado por traición porque al que traen al mundo, el que viene al mundo —el *nasciturus*— primero, no le pidieron permiso para traerlo, y en segundo lugar, una vez que viene lo menos que puede esperar de los que lo engendraron y de la sociedad que lo rodea, es que lo atiendan y no que lo traicionen y defrauden su confianza en este banquete de la vida, que le gusta decir a Juan Pablo II.

Las razones del legislador son muchas. Evidentemente, en el caso de la violación, tiene una cierta consideración en que la mujer sufre un trauma terrible y a lo mejor, tener el hijo le va a recordar esa agresión que fue realizada contra sus sentimientos y contra sus bienes más íntimos —la libertad de la seguridad sexual—. Sin embargo hay que tener en cuenta que no es la mujer la que tiene que tomar esa decisión. Esa decisión de la vida no se le otorga a la mujer ni al hombre, ni la combinación del hombre y la mujer. Eso viene de un terreno mucho más elevado, de un terreno en el que la vida no nos corresponde a nosotros y no podemos disponer de ella. Hay algunas mujeres en algunos países —no en México, en general la cultura mexicana no admite estas cosas —que dicen que ellas pueden disponer de su cuerpo y hacer con su cuerpo lo que se les pegue la gana. Suponiendo que se admitiera semejante monstruosidad filosófica, jurídica y moral, suponiendo que eso se admitiera, resulta que el producto de la concepción no pertenece a su cuerpo; el cuerpo lo está portando, simplemente es un portador de él. Desde luego, la mujer es una reproductora de la vida, de eso no hay ni duda, los hombres ahí desempeñamos, pues sí no el triste papel de los zánganos de la colmena, sí un papel aproximadamente igual. Entonces, las que reproducen la vida son las mujeres pero no podrían decir que «porque yo reproduzco la vida yo puedo quitarle la vida al producto de la concepción». Pues hay un terreno muy ancho que no se puede brincar, ni desde el punto de vista jurídico, ni desde el punto de vista moral y desde luego tampoco desde el punto de vista médico. Vamos a tratar de ver en que consiste este bien de la vida.

Todo el tramaje, toda la pirámide jurídica que se establece en México partiendo de la Constitución, con el principio de Congruencia Constitucional y desembocando en las leyes secundarias; el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, etcétera, da lugar a que haya un concepto de vida, que no es solo un concepto estrictamente biológico –aunque sea un concepto de vida biológico en su partida–. En su punto de partida, el aborto como dicen algunos, no es un feto, no es un ser infrahumano, el aborto es de un **ser humano**. Cuando se produce el aborto, se está matando un ser humano que se encuentra en un proceso de desarrollo que luego va a ser distinto. Alguna gente dice: «bueno, es que usted comprenderá que, usted no es ahora como estaba en el vientre de su mamá». Y uno se queda asombrado y constreñido a decir: «entonces cuando yo tenga diez años más, tampoco seré como soy ahora, ni tampoco soy como cuando tenía quince años, ni tampoco soy como cuando tenía veinticinco años. Es decir, la vida va evolucionando. Evidentemente ese proceso de deterioro progresivo de la vida pues se va produciendo, no tiene porque negarse que lo mismo que ese proceso se va produciendo, también se va produciendo el proceso de desarrollarse íntegramente de esa vida que está en el claustro materno. Por consiguiente, el concepto de vida no es solo un concepto estrictamente biológico, sino que además es un concepto cultural.

De ahí se derivan dos cosas: una, hay una vida natural biológica y hay un concepto de vida dimanante de una cultura concreta. Y ningún jurista negará que el bien jurídico vida –y estoy hablando en un Colegio de Abogados– tutelado por el derecho penal, deriva del concepto de vida construido por una cultura, pero sin perder de vista la base biológica. En este sentido, los fenómenos culturales, los valores culturales de una sociedad adquieren una relevancia especial al considerar el fenómeno vital. Basta mencionara un jurista alemán –el autor de la *Teoría de la Norma de la Cultura*, Ernesto Mayer– que afirmaba que las normas de cultura reconocida por el Estado, eran tanto como la base fundamental del desarrollo de una comunidad. Ese reconocimiento al respeto de la vida, no solo en el plano biológico, sino en el plano cultural, se exterioriza en la norma

jurídica, por lo que resulta imposible desligar el análisis de un bien jurídico como la vida, de su origen, de su acervo cultural, de su raíz jusfilosófica aunque se encuentre indefectiblemente emparentado con la vida natural y biológica.

Lo anterior amerita detenernos, siquiera sea brevemente, sobre la afirmación de que la vida del embrión o feto no es una vida humana, incluso como mucho dicen que *no es una vida, sino una esperanza de vida*. ¡No! Aunque el embrión y el feto dependan íntimamente de la madre, son seres distintos de la misma –no son simplemente embriones– son seres distintos de la madre. El concepto de individuo no requiere la total separación de los demás seres, basta recordar para ello el caso de los siameses, con órganos comunes. La personalidad para efectos puramente civiles, poco tiene que ver con la existencia natural del ser humano, que es lo que penalmente es relevante, aparte de que el Código Civil en el artículo 22 dice que *la capacidad jurídica se adquiere con el nacimiento, pero desde el mismo instante en que un individuo es concebido se le tendrá por nacido para todos los efectos que le resulten favorables, con arreglos a esta ley*. Está confirmando por el Código Civil, esto es un razonamiento jurídico –nadie podrá decir *es que son todos de la misma línea de pensamiento y naturalmente todos van a decir lo mismo*– ¡no!, yo estoy razonando con preceptos jurídicos: Constitución Política, Código Penal, Código Civil. Aunque el embrión y el feto dependan íntimamente de la madre, son seres distintos de la misma. El concepto del individuo no requiere la total separación de los demás seres. La consideración –y esto se utiliza con mucha frecuencia– de que el hombre es ser en relación, y que por eso no adquiere la condición de tal hasta que es comunitariamente aceptado, supone el peligroso criterio de hacer depender una calidad natural, de un acto libre o arbitrario, con la consecuencia, nada desdeñable, de que el consenso comunitario otorgado podría ser posteriormente retirado, lo que nos conduciría a toda clase de aberraciones. Si yo, para que una persona sea persona, necesito que la comunidad me la apruebe, pues figúrense, con la misma posibilidad que tiene de aprobárnoslo, nos lo desaprueba y nos quedamos sin persona, nos quedamos sin ser

humano. Como ustedes comprenden la vida es algo mucho más serio que eso.

En cuanto a la prueba del electroencefalograma plano, acreditativa de la muerte cerebral –es que efectivamente en las diligencias de averiguaciones previas del desarrollo del procedimiento penal, es lo que se está utilizando hoy más– en relación con la vida, tampoco parece concluyente, ya que no es lógicamente correcto trasplantar una comprobación relativa a la demostración de la muerte –y aun así en algunos casos con ciertas prevenciones– a un campo diverso como es la demostración de si algo vive o tiene o no naturaleza humana. En esta tesitura, habría que concluir que algo que no vive, pero ¿puede decirse que no vive un organismo en desarrollo y evolución permanente? En puridad, la verdadera cuestión no consiste en saber si el embrión o el feto tienen o no vida humana. Resulta obvio que son organismos vivos, y científicamente es acreditado que están *perfectamente diferenciados de la madre* –hoy con los videos eso se comprueba casi inmediatamente– de lo cual puede inferirse lógicamente que son seres humanos. Y si son seres humanos, por qué no puede entenderse que un embrión –ser humano– no se convierta en un ser humano en un momento concreto de su desarrollo si no fuera por milagro o por arte de prestidigitación, que no son precisamente argumentos científicos. Si el feto de más de doce semanas o el recién nacido es un ser humano, ello se debe a que ya era un ser humano cuando tenía once semanas, o cuando constituía un embrión o un cigoto, con un código genético que contenía en germen, todas las características individuales que serían desarrolladas más adelante –aquí la genética en vez de apoyar a los que combaten la despenalización del aborto, se va en contra de ella, porque si se tiene un código genético, pues es evidentemente porque hay una génesis de vida, no hay otra cosa–. En lo personal, entendemos que lo verdaderamente puesto a discusión, es la problemática del aborto, no es la naturaleza de la vida humana en los términos precoces del embarazo, sino el valor que se otorga en la vida en esa fase todavía imperfecta o inacabada de la misma. Conviene decirlo con toda la claridad, en realidad, no se trata de un problema biológico, sino de un problema eminentemente normativo.

Un ilustre jurista mexicano, el Dr. Carrancá y Rivas, dice que la raíz jurídica del aborto se hunde en el corazón de las normas de cultura que tan admirablemente estudió Mayer. En tal sentido, dichas normas generan normas jurídicas cuyo contenido cultural se impone en ignorarlos y deformar la realidad de los hechos. Por ejemplo, en el caso del aborto y la negación de que se trata de una vida –y por consiguiente también negar el derecho los anteriores razonamientos– nos conducen inevitablemente a una proyección comparativa, ¿cuáles son los bienes a considerar en el aborto? ¿cuál de ellos debe de ser preponderante? Los partidarios de la misión indiscriminada del aborto parecen señalar la vida del producto de la concepción por un lado, y la libertad de decisión de la madre por el otro: mi vientre me pertenece. Ante esto hay que decir, ¡efectivamente! pero ¿quién lo discute?. Sin embargo, la vida en formación no es el vientre de la madre, sino un organismo dispuesto de antemano para la autonomía y que tiene circulación sanguínea propia. En consecuencia, no parece resultar defendible la comparación del aborto con una operación de apendicitis.

Entendemos que la vida humana es un valor sobre el cual sólo puede prevalecer otra vida humana, como en los supuestos de legítima defensa y aun así con ciertas matizaciones y nos parece peligroso, egoísta incluso irracional, afirmar la asistencia de vida desprovistas de valor vital. En definitiva se trata de una cuestión de proclamación de lo que en realidad es un derecho a la vida, que no tiene por qué estar sujeto a la consideración de la consagración en el derecho positivo. Nada más, muchas gracias por su atención.

## **2. Ponencia del Dr. Manuel Escalante Legarreta:**

Agradezco de antemano al *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* que me haya invitado para esta conversación, esta charla que vamos a tener con ustedes. Quiero ante todo exponer que a lo largo de mi vida profesional –que ya tiene más de cuatro

décadas, no voy a decir cuantas más— hemos visto la evolución del estudio de la medicina. Si en un principio el médico que se dedicaba a la ginecología y obstetricia, lo hacía en quizás una forma más o menos científica, asociado con algún maestro que lo enseñaba, después la Universidad Nacional Autónoma de México reconoció la especialidad de la ginecología y obstetricia y desde luego, con un programa importante de materias básicas, materias clínicas, objetivos educacionales, etc. que han hecho que se estudie más todos estos temas que vamos a explicar en este momento.

En el aspecto del *Inicio de la vida, Concepción y Gestación* tiene también mucho que ver —como ya se señalaba— con la especialización, y después con la toma de un nuevo grado que es el *Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia*, donde los médicos que quieren tener la especialidad, se sujetan a un examen con tres sinodales, que determinan si es o no capaz —por su criterio— de atender a las pacientes. Ante las leyes dicen que el aborto es la interrupción del embarazo antes de la vida autónoma, nosotros, los gineco-obstetras, definimos que el aborto como la interrupción del embarazo antes de las veinte semanas o antes de que el feto pese más de 500 gramos.

Desde luego que para entender todo esto necesitamos remontarnos a algunos aspectos médicos a los que me voy a referir. La fecundación es un proceso implicado en todas las formas de reproducción sexual que conduce a la fusión de células *aploides* —el *gameto masculino*, el espermatozoide— y el *gameto femenino*, el óvulo— con el fin de constituir un *cigoto diploide*. Esto significa que los gametos, por un proceso que le llamamos *meiosis*, disminuyen el número de cromosomas para tener la mitad de los que se constituye como un individuo normal, «46 XX». La mujer tiene «23 X» y el hombre «23 X» o «23 Y». Así, el hombre determina el sexo; si el espermatozoide es «23 X» con el «X» de la mujer, será una mujer, en cambio, si es un espermatozoide «23 Y», entonces la suma de «X y «Y» dará un varón en la progenie.

En los vertebrados, el órgano sexual masculino produce *gametos* en gran cantidad, pero éstos se ven sometidos a una selección extremadamente rigurosa, en el transcurso y su progresión en las vías genitales femeninas. Solo algunos de ellos se verán capacitados, es decir estarán aptos para fecundar al óvulo. Éste por su parte, experimentará un proceso de maduración por efecto de una descarga de hormonas de la hipófisis. La fecundación *in vitro* es reciente en el ámbito de la especie humana, puesto que sólo empezó a desarrollarse efectivamente al comienzo de la década de los 80. El auge de esta técnica ha sido espectacular, porque ha cambiado radicalmente el pronóstico de las esterilidades, éstas –ya sean masculinas ó femeninas o ambas– las observaciones realizadas gracias a la fecundación *in vitro* o la fertilización *in vitro*, han permitido conocer mejor los complejos procesos que constituyen la fecundación natural, y el comienzo del desarrollo embrionario por lo menos en la especie humana, la transformación que sufren los gametos. Los gametos, como mencionamos, son las células que van a fusionarse: la femenina y la masculina, para constituir un nuevo ser o *cigoto*. La maduración del *óvulo* en el seno del *folículo* establece la reanudación de la *meiosis*. La *meiosis* es la división reduccional o proceso típico de maduración celular sexual, gracias al cual se mantiene la constancia del número de cromosomas de cada especie en todos los óvulos.

Desde el punto de vista *cromosómico*, todos los óvulos comienzan la primera división *meiótica* entre el quinto y séptimo mes fetal y quedan bloqueados en la fase del *diploptemo*, que es una fase de la *meiosis*. La *meiosis* se reanuda entre las 12 y 24 horas después de la descarga de hormona *lutrinisante* y termina algunas horas antes de la ovulación con la emisión de una célula reducida a una reserva aploide, es decir, con la mitad de los cromosomas. El primer glóbulo polar queda bloqueado en el denominado espacio *peribitilino* entre la zona pelúcida, esto desde luego, es la parte que cubre al óvulo, la zona *pelúcida* la membrana *ovositaria* donde persiste varios días y acaba por degenerar.

La segunda división *meiótica* se inicia de inmediato, aún cuando se produce un nuevo bloqueo en la *metafase 2*. Así pues al producirse

la rotura del folículo, la célula que se expulsa contiene 23 cromosomas en cada familia, en el óvulo y durante su período de crecimiento se produce una intensa actividad. Sólo algunas horas antes de la ovulación aparecen el *citoplasma* en el *protoplasma*, un factor que hace posible la descondensación del núcleo del espermatozoide a fin de transformarlo en *pronúcleo* masculino. Este *pronúcleo* masculino junto con el pronúcleo femenino, que veremos más tarde, es lo que va a constituir un *cigoto* –un nuevo ser–.

Modificaciones de las células *peliovositarias*. Se manifiestan en las células que rodean no sólo la zona *pelúsida* del óvulo, sino el *cúmulos óforos* que son otras varias células que rodean al óvulo. La rotura del *folículo* de la ovulación es el suceso con que se continúa la ovulación, consecuencia de la descarga *donautrópica*. Es comparable a una reacción inflamatoria, se produce una esquemia en la región, el óvulo maduro va llegando a la superficie del *folículo* y por esta reacción inflamatoria, se hace una crisis, una destrucción de las células que rodean al *folículo*, lo que ocasiona que éste se rompa y que se expulse el *líquido folicular* que está ahí mismo. Con la expulsión del óvulo rodeado de su correspondiente *cúculo*, este proceso –la expulsión del óvulo– en forma de que varios óvulos maduran, pero sólo uno de los folículos es normalmente el que deja escapar un óvulo; se reclutan varios folículos, pero sólo es un óvulo el que se escapa.

Acontecimientos relativos a la *espermatogénesis*. Los espermatozoides se forman en las vías genitales masculinas, desde *espermatogonias*, *espermatocitos* de primero y segundo orden y espermatozoides. Estos *gametos espermatozoides* adquieren progresivamente su capacidad fecundante en el curso de la travesía anatómica del *epirílino*. El *epirílino* es una red muy larga de conductos que llegan a medir más de 3,000 metros, de tal modo que en este proceso de capacitación de transcurso, se hace la capacitación, se hace el desarrollo de la *motilidad potencial*. El espermatozoide tiene un flagelo que le da motilidad, primero no progresiva y a continuación progresiva, se implanta el desarrollo de la capacidad fecundante consecutivo a los antígenos que permiten el reconocimiento de la zona *pelúsida* que rodea al

huevo, y luego la fijación y penetración en la zona *pelúsida*, hay una aptitud para producir entonces un embrión viable.

Por último, durante el tránsito *epirilimario*, la membrana celular del espermatozoide se recubre progresivamente de un manto proteico de enzimas, que evitan la liberación intempestiva de esto último y dañina al *epitelio epirilimario*. Estas proteínas son un factor, se le ha llamado descapacitante –quizás este término de descapacitante es en razón del término de capacitación del espermatozoide– que viene después, pero así se le ha llamado: descapacitante. Estos espermatozoides no están en función de capacitar al óvulo. El plasma germinal que se forma de manera extemporánea en el momento de la eyaculación, contiene inhibidores de la fecundación originados probablemente en las vesículas seminales que no les permite la fecundación, se establece entonces una regulación del flujo de espermatozoides en las vías genitales femeninas. Esto cumple una doble función; una selección de los gametos masculinos, la calidad y la cantidad y revelan la capacidad fecundante de los espermatozoides a través de transformaciones que eliminan la capa proteica que rodea la región primera de la cabeza que se denomina capacitación –capacitación es el conjunto de transformaciones que experimentan los espermatozoides al entrar en contacto con las secreciones genitales femeninas que tienen por objeto, conferir a aquéllos capacidad fecundante–.

Agentes responsables de la fecundación. El moco cervical que en el momento de la ovulación es más *filante* y esto es motivo del conocimiento de un método de control natural de la fertilidad, que es el método del ritmo, donde allí se pierde el plasma germinal, es la secreción *estuarias*, el líquido *folicular*, las células del *cúnulo óforos*, todos estos intervienen en la capacitación del espermatozoide, en el humano para conseguir la capacitación hasta eliminar por centrifugación el plasma germinal y después incubadas en un ambiente (dos horas con calcio es uno de los factores que se invocan para la fertilización *in vitro*).

La fusión de los gametos entonces ya tiene que ver con la formación del cigoto. Es la inducción de la reacción *acrosómica* y el paso a la zona *pelúsida*, se hace la función de las membranas *gaméticas*, se activa el huevo, se hace la formación de los *pronúcleos* el femenino y el masculino, la función gamética produce la renovación de la *mellosis* que termina con la emisión del segundo corpúsculo polar para determinar que haya 23 cromosomas hijos. Se establece la formación del *pronúcleo* masculino que se materializa por una incorporación total del espermatozoide y del citoplasma, se hace la primera división del huevo fecundado, esto se termina más o menos a las diez horas de que haya habido la fecundación. La fecundación se hace en la trompa uterina. La trompa uterina es receptáculo, que por movimientos de la luz de la trompa, capta en forma de succión el óvulo y lo transforma por la trompa hasta el *hismo térimo* y de ahí al fondo de la matriz donde se va a anidar. Esta capacitación establece la preparación de los espermatozoides y otros factores de trasplante de los huevos fecundados. El huevo fecundado, entonces se anida en la parte superior de la matriz –que la matriz o el útero estuvo preparado por las hormonas, *estrógeno y progesterona que se producen en un ciclo normal*. Estos *estrógenos y progesterona* hacen las labores, en una comparación muy burda, de irrigar una tierra que sea fértil para que el huevo fecundado se implante en ese sitio, desde luego, estos son aspectos de biología, los aspectos de embriología establecen ya la concepción.

Estos 266 días –se establecen 38 semanas, normalmente con fines prácticos– se contabilizan a partir del primer día de la última regla como inicio de la cuenta que va a hacer para calcular la fecha probable del parto. Si nosotros vemos que la *nidación* ocurre diez días después aproximadamente, entonces tenemos aquí una disparidad entre los datos *embriológicos* y los datos que se consideran para calcular la fecha probable del parto.

El desarrollo embrionario es una sucesión de fenómenos que afecta a todos los niveles de la jerarquía morfológica, el nivel celular, el nivel de las *células hístico*, el nivel de los órganos y el nivel somático,

sobreviene un período de *citogenia primaria* que durante las dos o tres primeras semanas se instalan las tres hojas que posteriormente darán origen a los órganos que nosotros tenemos, es el endodermo, el *mesodermo* y el *ectodermo*, de cada una de estas hojas se formarán los órganos y los tejidos que constituirán un ser vivo.

Hay un período de *morfogenia somática* y de *órgano génesis*. Se siguen formando los órganos y se le da forma al cuerpo. El período fetal que se desarrolla desde el tercer mes hasta el nacimiento. La *citogenia primaria*, entonces, es la primera semana del desarrollo embrionario. Así ocurre la formación de un blastocisto libre en la cavidad uterina. El desarrollo de esto provoca un aumento del tamaño del huevo de 300 micras de diámetro que produce el desgarramiento de la zona *pelúsida*. Este *blastocisto libre* en la cavidad uterina, al quinto o sexto día, va a acercarse a la mucosa uterina a la que se fija en la segunda semana del desarrollo. Sobreviene una *histogenia primaria* en la segunda y tercera semana del desarrollo. La nidación llega aparejada la nutrición del cigoto, creándose a expensas propias de las secreciones *tubáricas* y uterinas de la trompa y de la matriz, por lo tanto, la nutrición se va a hacer a expensas de un sistema vascular o circulatorio de intercambio entre el huevo y el organismo materno. Esto hace la formación de la placenta, al día trece o catorce la revitalización uterina queda terminada, la sangre materna circula por las lagunas y la *nidación normal* se fija en la pared posterior del *endometrio*, formación del disco embrionario *didérmico*. En este momento se forman dos de las tres capas, y un poco después se formará la intermedia que es el *mesodermo*. La modificación de los anexos embrionarios constituye pues desde luego la formación de la tercera capa que es el *mesodermo* o *mesonquima*.

En la tercera semana se forma la gástula. Es un término *embriológico* difícil de describir en este lapso de tiempo que tenemos, el de la semana dieciocho o diecinueve el *hctoblasto* se transforma en *placa neural*, el primer esbozo del sistema central –del sistema cerebral– la morfología de la cuarta a la octava semana se delimita el cuerpo del embrión, se efectúa la *organogenia* de la cara, al final del primer mes.

La *organogenia* de la cuarta semana hasta el tercer mes se efectúa del desarrollo del aparato digestivo, la formación del aparato respiratorio que se inicia en la cuarta semana como un *divertículo* que se separa del intestino y se forma la tráquea, la formación esquelética muscular y articular, la *organogenia*, la formación de los tegumentos la *organogenia* del aparato urinario que sigue hasta la semana decimoquinta, la *organogenia* de los aparatos genitales desde la tercera semana. A partir de la séptima semana en el sexo masculino existen las células de *Certeulli* y las de *Leyvi*. Estas últimas son funcionales y segregan andrógenos hasta el cuarto mes del desarrollo y luego su secreción es menor, se garantiza así la diferenciación masculina de los genitales externos e internos, la diferenciación femenina, y que al nacer hay una provisión de *gonocitos*. La diferenciación femenina de los conductos genitales externos e internos se hace en condicionamiento de los *esteroles sexuales*, no se producen los *andrógenos* y entonces el camino es la formación de un ser femenino a partir de la cuarta semana. El proceso termina alrededor de la séptima semana. La *organogenia* del sistema nervioso central y los órganos de los sentidos ocurre del día 21 al día 38, *histogenia* y *citogenética* secundarias en períodos fetales de la novena semana al nacimiento, el hecho más importante que domina el aspecto exterior del feto es la disminución relativa del crecimiento de la extremidad cefálica con respecto al resto del cuerpo.

Desarrollo embriológico patológico. Una anomalía del desarrollo puede producirse durante los tres primeros períodos de *citogenia primaria*, *histogenia primaria* o *morfogenia*, y esto ocurre durante las dos primeras semanas del desarrollo. En esta etapa es cuando normalmente no se debe de tomar medicinas porque puede ocurrir que el feto muera o que nazca con deficiencias muy importantes.

Cuáles son las *morfodisplasias* constitucionales: aberraciones cromosómicas, pueden aparecer durante la formación de los gametos de los padres y sobre todo durante la *meiosis*, esto es anterior a la fecundación. Aberraciones cromosómicas de la misma naturaleza se pueden producir después de la fecundación, durante una mitosis, es decir, una partición celular del desarrollo como consecuencia es un

mosaico, como llamamos en medicina, es decir, dos poblaciones celulares, una normal y una aberrante.

*Morfodisplasias ecológicas.*- Estas son debidas a agentes físicos, a agentes infecciosos o, medicamentosos si se administran en estas doce primeras semanas del embarazo.

*Factores de vulnerabilidad.*- El elemento principal es la cronología, las dos primeras semanas *embriológicas* siguen la ley del todo o nada, se desarrollan o se pierden, *embriológicamente*, es decir, las dos primeras semanas. El período crítico se encuentra entre la tercera y la décima segunda semana, las consecuencias pueden ser aborto precoz o la continuación del desarrollo con persistencia del trastorno estable y déficit subyacente proveniente.

*Las reglas son las siguientes:* Se es más sensible al momento de la aparición de un esbozo, de formación de un tejido, las aberraciones cromosómicas, ya sean constitucionales o ecológicas, es decir, ambientales, producen malformaciones diferentes según el momento de su realización, puesto que hay simultaneidad de varios esbozos, un trastorno puede dar origen a varias malformaciones. Pues ésta es la parte que traté de condensar y hacer menos árida en este tema de *embrilogía* y de *gametogénesis* de fecundación. Muchas gracias por su atención.

### **3. Ponencia del Dr. Luis Sentíes Cortina:**

Antes que nada agradezco la invitación a participar y a discutir con ustedes un tema que es de gran actualidad: «*Consideraciones bioéticas con relación al aborto*». Quiero ser muy breve y nada más mencionar algunos de los argumentos que se han llevado y traído a lo largo de siglos con relación a esta controversia del aborto. Y la razón por la cual esta controversia no termina –a pesar de que a nivel de la *Organización Mundial de la Salud, de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia, la Federación Mexicana*, etcétera, todos los organismos que ustedes quieran– tienen Comités de Ética

con expertos en todas estas áreas que se han dedicado a resolver o a tratar de resolver esta controversia, y no han llegado a ningún acuerdo. Ese es el motivo por el que estamos aquí. Yo sólo quiero exponerles brevemente algunos de estos argumentos.

La ética médica tiene también una historia secular desde tiempos hipocráticos. Todos han oído hablar del juramento hipocrático, de cómo se establecían ciertas normas de conducta o de actuación del médico, que en esencia esa sería la ética médica, la disciplina que va a ayudar a normar nuestra conducta y el que nosotros ante la libertad de elegir de diferentes formas de actuación o de tratamiento, escojamos la conducta más adecuada, la más acertada de acuerdo a nuestros propios principios, eso es básicamente la ética. Entonces la ética médica, la ética obstétrica actualmente tiene en este terreno puntos de controversia mucho muy importantes, uno de los primeros puntos que hay que considerar es que el avance científico y tecnológico que ha habido en los últimos años es muchísimo más rápido de lo que pudiéramos habernos imaginado, su crecimiento no sólo es geométrico sino que es exponencial. Cada descubrimiento lleva a muchos más descubrimientos porque estamos partiendo de mejores bases, y es por eso que los científicos, dentro de su campo de acción, están cada vez avanzando más rápidamente en lo que es la clonación, por ejemplo, las técnicas de reproducción asistida, etc.

Sin embargo, esto va dejando atrás a las otras ciencias como son el derecho, la ética, la filosofía, y generalmente estas ciencias van legislando o van hablando o discutiendo estas normas de conducta después de que se han dado estos avances y estos acontecimientos. En lo que se refiere a reproducción asistida al aborto, hay una serie de conceptos que están íntimamente ligados y que deben de quedar claramente legislados y no lo están. Nuestra legislación está mucho muy atrasada en ese aspecto. Entonces, el avance científico y tecnológico es el que nos ha puesto cada vez más en mayores dilemas, si bien el dilema del aborto data de muchos años atrás.

Las posturas en pro y en contra del aborto nunca acaban de encontrarse por lo radicales de las mismas. Si nosotros queremos emitir políticas públicas, necesitamos tratar de buscar términos en los que encontremos hasta dónde podamos ceder, para poder tener elementos más claros. En la ética médica, en la ética obstétrica esto está mucho muy rezagado. El aborto se define como la muerte del producto de la concepción antes de las veinte semanas. Ya desde ahí, de entrada estamos partiendo de un parámetro que es variable, porque esa denominación de aborto, se ha emitido sobre la base del concepto de viabilidad y la viabilidad es un término relativo. Si nosotros queremos llegar al fondo del asunto tenemos que tratar de dejar todos esos relativismos y buscar a fondo cuáles son los principios más universales, es decir, aquellos principios que menos van a cambiar de acuerdo a la evolución de la cultura y de las ciencia, etc. Entonces, esta definición de viabilidad quiere decir que el feto es capaz de sobrevivir fuera de la madre, eso es en lo que se refiere el concepto de viabilidad, y actualmente se considera que hasta antes de las veinte semanas es imposible que esto suceda o así se pensaba. Después de las veinte semanas esto va a depender totalmente del apoyo tecnológico que se tenga, por eso es que este concepto es tan relativo. La viabilidad, en Estados Unidos y en México, es totalmente diferente, al igual que de en Kenia y no digamos contrastes tan grandes, simplemente en la colonia Roma y en otra colonia diferente, es distinta. Cada hospital tiene una capacidad tecnológica y médica distintas, que va a poder hacer que un bebé sobreviva a diferentes edades de embarazo y en otros lugares no; de ahí que el concepto de viabilidad sea relativo, no podemos basarnos solamente en ese asunto.

La fertilización *in vitro* y las técnicas de reproducción asistida, han ido más allá; ahora ha quedado plenamente demostrado que se puede lograr la concepción fuera del vientre de la madre y el crecimiento del producto del embarazo en las primeras semanas y aún en etapas en donde supuestamente no hay ninguna viabilidad. Ya lo estamos pudiendo hacer con el apoyo tecnológico adecuado. Actualmente existen miles de embriones o tal vez cientos de miles de embriones, sobre todo en los países desarrollados –pero también en varios hospitales de

aquí de la ciudad de México— que están en un limbo legal. Esos embriones se intentan ubicar, a lo mejor tratando de salirse por definiciones de lo que es el concepto de vida, a partir de cuando ésta última se inicia, lo que da pié a una serie de argumentos colaterales que le están tratando de dar otra perspectiva. Pero el hecho es que si ahorita estamos hablando del tema del aborto, que es disponer de la vida de otra persona, que en este caso depende de la madre, pues también aquí tenemos que hablar de los embriones que no están dentro de la madre, y sí en los laboratorios. Y hay como les digo, cientos de ciudadanos congelados en muchos laboratorios. Entonces el tema de la reproducción asistida, también es un tema importante porque nos ha permitido demostrar con absoluta claridad lo que ya se ha dicho: que el bebé, el feto, el embrión o como se le llame, *es un ser independiente de la madre* y si nosotros tenemos ese material genético que necesitamos —del que ya se habló— ese, repito, material *aploide*, que producen en sus *gametos* tanto el hombre como la mujer y lo conjugamos con todo el apoyo que requiere de nutrición, nosotros podemos generar una nueva vida en el laboratorio —obviamente nosotros es un decir— ese potencial ya está en esas células sexuales, esos gametos que son los que son capaces de combinarse y a partir del momento en que se funden en la fecundación esos *gametos*, se funde el *pronúcleo femenino* con el masculino y se mezcla el material genético de una manera totalmente al azar. Existen miles de millones de combinaciones posibles en las que se mezclan todos estos genes. **Por lo tanto cada cigoto que se forma tiene un material genético único, individual, irrepitable que va a generar tarde o temprano un ser humano. Sin meternos ahora en la discusión de a partir de cuándo se considera ser humano, de cuál es la definición de ser humano, de cuál es la definición de persona, de cuál es la definición de conciencia.** Todas esas explicaciones en fin, que han hecho que diferentes países adopten distintas legislaciones apoyadas por estos términos que a veces resultan más de tipo práctico que científico o bien argumentando por ejemplo por el *American College de Ginecología y Obstetricia*, es decir; tratando de liberar un poco al dispositivo intrauterino que fue tan discutido hace algunos años como abortifaciente temprano, el American College decretó que el inicio de la vida

era a partir de la implantación, por lo tanto, en esa asociación y en ese concepto, las etapas previas a la implantación no se consideran más que precursoras. Finalmente no se considera que es propiamente ya un ser humano en potencia, sino hasta el momento de la implantación.

Así tenemos distintas discusiones en diferentes lugares en donde se han usado este tipo de salidas para resolver a lo mejor ciertos problemas públicos que tienen ya muchos, pero muchos años. Algunos también comentan por ejemplo, que si nosotros estamos determinando que hay muerte cuando cesa la actividad de la corteza cerebral, pues en simetría deberíamos definir que la vida empieza cuando empieza la actividad de la corteza cerebral; sin embargo, eso también es un momento muy indefinido durante el desarrollo del embarazo —que se da alrededor de los veinte días después de la concepción— más o menos—. Pero ahí también viene lo que es o no la vida vegetativa. Algunos dicen que la actividad no es en la corteza cerebral, sino la actividad de la parte más esencial del sistema nervioso central, ya no la parte consciente sino la parte de la médula espinal del puente del bulbo raquídeo. Esas funciones se adquieren también en el embarazo alrededor de los quince a veinte días del desarrollo embrionario, y así podemos nosotros ir tocando puntos que desde el punto de vista médico obstétrico se han tratado de argumentar para buscarle una salida a las discusiones sobre el aborto y sobre todo para abrir una ventana en la que podamos decir sin mayor culpa: la vida no ha empezado todavía y nosotros aquí si podemos actuar de tal o cual manera; entonces esto es muy delicado.

Independientemente de estos y muchos otros puntos de quiebre que pudiéramos mencionar, realmente el único en el que existe un mayor consenso y donde queda más claro que se inicie la vida es en el momento que se constituye el cigoto, cuando se fusionan el *pronúcleo masculino y femenino*. Este es realmente el único punto que podemos definir con plena exactitud y a partir del cual podemos decir que se origina la vida, así pues para todas estas discusiones tenemos que partir de esa base.

A partir de cuando puede tener el ser alma o espíritu y se ha argumentado mucho acerca de ésta teoría; es decir de que la vida inicia desde el momento de la concepción pues así se está hablando de un ser individual. Sin embargo en obstetricia sucede cuando se forma la *mórula* – que son las primeras células en el *cigoto*, éstas luego se dividen en dos, cuatro, ocho, dieciséis y treinta y dos células y de repente puede ocurrir el caso en el que se separen y dar por resultado que ya no sea un individuo sino dos o más, este es el caso, por ejemplo de la gemelaridad, de los gemelos idénticos–. Todos estos son argumentos que se usan para tratar de defender que el inicio de la vida no es a partir de la fecundación. Pero sin embargo, creo que si esto se discute más a fondo y con las bases adecuadas, se puede perfectamente eliminar. Lo que nosotros podemos decir es que desde el punto de vista médico, *la vida se inicia desde el momento de la concepción en cuanto se logran fundir el pronúcleo masculino con el femenino y se integra un material genético totalmente diferente, único e individual.*

Por otro lado, como principio ético fundamental, los médicos tenemos el beneficio del paciente. Si bien, desde la época hipocrática se mencionaba que lo primero es no hacer daño, pues esto a lo mejor ya quedó un poquito más atrás. Lo primero repito es beneficiar al paciente y procurar siempre no hacer daño, pero nuestro principio ético fundamental también es la autonomía del paciente, nosotros tenemos que respetar la autonomía de los pacientes y la autonomía se basa en tres cosas fundamentales: Primero.- darle una información completa, adecuada al paciente, de su problema; Segundo.- que el paciente entienda realmente la información que se le dio y que entienda en verdad realmente cual es su problema; y tercero; que el paciente tome la decisión, porque es él y no el médico quien debe asumirla. Ese principio de beneficio y ese principio de autonomía, son los principales de nuestra ética médica actualmente. Sin embargo, aquí estamos hablando de un problema muy particular, estamos hablando de dos personas al mismo tiempo, estamos hablando del feto y de la madre, entonces aquí es la autonomía del feto la que tenemos que respetar y no podemos cumplir todos los requisitos. El feto no puede

opinar, no podemos comunicarnos con él –si bien ahora sí podemos saber cómo está, si tiene enfermedades o no las tiene–, no podemos establecer todo esto que requiere su principio de la autonomía. Pero como en inicio es una persona diferente y autónoma a la que debemos respetar y a la que le debemos ofrecer este beneficio al igual que a la madre, hemos de decir que no tiene por qué tener uno más derecho sobre el otro. Nosotros tenemos que considerar que el hecho de que ese bebé se encuentre en esa madre es una situación circunstancial que no podemos cambiar, pero que no por eso le da derecho a la madre a disponer de ese ser que está dentro de su cuerpo como si fuera cualquier otro órgano. Si bien, también podríamos entrar en discusión hasta dónde tiene derecho alguien de disponer de sus órganos, eso sería ya otro asunto, entonces este es desde el punto de vista de la ética obstétrica cuál sería la posición general del médico. Desgraciadamente como este tema es tan complejo yo no les puedo venir a hablar aquí de la posición de Ginecología o del Consejo o de la Federación, porque esto requeriría de una serie de debates y de reuniones con todos los miembros de las asociaciones para llegar a conclusiones más precisas. Pero lo que sí es un hecho son estas cosas que les comento y por otro lado la contraparte y la primera razón por la que psíquicamente se trae a colación este tema del aborto, es por la repercusión que tiene como problema de salud pública. El aborto es un problema de salud pública crónico, tiene cientos de años y que por otro lado ahora podemos decir que los países que lo han legislado, lo han podido reducir relativamente, pero siguen habiendo muchos problemas, aun despenalizando el aborto.

La despenalización del aborto en algunos países ha generado, primero un aumento en la frecuencia con que se practican y después ya una estabilidad o a veces alguna tendencia a disminuir esa práctica. Pero esta despenalización no ha hecho desaparecer por completo el aborto ilegal y menos en la cultura latinoamericana en donde prácticamente no hay experiencia, solo en Cuba está despenalizado el aborto. Nosotros culturalmente, el tipo de problema que vemos en cuanto al aborto es que la mujer acude a buscarlo por problemas de un embarazo no deseado, que generalmente busca ocultar y que difícilmente

va a ir a un lugar reconocido, a una clínica donde se dedican a hacer esas cosas, en donde quede registrado su nombre y la gente se pueda enterar de lo que sucedió. Entonces, aun despenalizando el aborto, el problema médico no se resuelve por completo, y tal vez el punto básico es que nosotros como médicos buscamos siempre una medicina preventiva, y el problema del aborto no es más que una consecuencia del embarazo no deseado. El embarazo no deseado que es el problema real se debe de atacar desde el punto de vista preventivo, mediante la educación para el ejercicio de una sexualidad responsable en primer lugar y dar las alternativas para que la gente que no desee embarazarse no se embarace, y que la gente sepa que si tiene relaciones sexuales puede quedar preñada. Desgraciadamente, la maduración física y psíquica están muy dispares en esta etapa del desarrollo humano, las adolescentes a los doce, once años o antes son perfectamente capaces de embarazarse y sin embargo todavía desde el punto de vista psíquico no son capaces de entender lo que implica un embarazo y este lazo de la maternidad que no va acabar nunca. Por eso, nuestro actuar como médicos dentro de la medicina preventiva sería enfocado a resolver el problema del embarazo no deseado mediante actitudes mas bien de tipo preventivo.

#### **4. Ponencia de la Lic. Raquel Bouchez de Arcos**

Buenas noches señores del *presidium*, miembros del *Ilustre Colegio de Abogados*, señoras y señores. Me han pedido que hable de *La defensa de la vida*. Mi planteamiento será desde el punto de vista filosófico. La filosofía no es como generalmente se cree, un modo de pensar, unos criterios subjetivos frutos del relativismo. La filosofía como ciencia, es el conocimiento de las cosas por sus últimas causas adquirido mediante la razón, en la búsqueda de la verdad –entendiendo como ciencia el conocimiento cierto de lo necesario por sus causas–. Su objeto material son todas las cosas o entes, es decir todo lo que existe y puede existir y como objeto formal estudia la realidad por sus últimas causas y sus primeros principios, tiene como sentido la búsqueda del saber profundo, estudia las realidades de

modo científico considerando su naturaleza y sus fundamentos descubriendo mediante el saber el sentido de la vida. Su finalidad última es objetivamente considerada, la verdad real, y en el sentido subjetivo, la máxima integración humana posible de nuestro propio ser por hallarse en una esencial y constitutiva atención a la verdad, pues necesita de ésta para ser plenamente. Juzga y dirige a las demás ciencias porque le compete juzgar los primeros principios de todo conocimiento humano y el valor de los métodos científicos, las conclusiones de las ciencias particulares no se deducen de ella, pero tampoco son totalmente independientes. La filosofía no inventa la realidad, sino que descubre lo que la realidad misma es.

La postura que yo les voy a plantear no se somete a opinión. Es fruto de la investigación, revela la verdad de la realidad en cuanto tal, desde la perspectiva filosófica de distinguir entre la vida de la madre y la del hijo —el «producto» como se le llama— es genéticamente distinto al de la madre, es una persona completa. Por supuesto, sabemos que la persona nunca termina de desarrollarse durante su vida, esta empieza desde el momento de la concepción y físicamente acaba hasta el momento de la muerte. Al momento que la vida empieza, es que ya existe un alma, ya existe una vida humana, alma, acto, entelequia primero, principio de movimiento de un cuerpo organizado, que tiene vida en potencia, ha sido ya un principio de una nueva vida. Desarrollo, despliegue de potencialidades que no deja de haber hasta que terminan, en el momento de su muerte; *el recién concebido ya es por su acto de ser, una persona completa, es ese alguien único e irrepetible, una forma substancial con su propia materia y accidentes metafísicos.*

¿Qué es ser persona? Persona, dice Boecio: *es una substancia individual de naturaleza racional.* El producto —como le dicen— gracias al acto de ser de la esencia, *es una substancia personal, individual, por el hecho de existir, es una substancia diversa de la madre,* por eso debe ser protegido, tratado y respetado como tal. Desde el momento de su concepción, tiene ya una información genética, desde ese momento, desde ese primer principio del acto, de ser una información

genética de un nuevo ser completo, aunque no sea viable todavía o no se le vea morfológicamente como un ser humano, constitutivamente lo es. La programación genética se realiza desde el momento de la concepción. Permítanme hacer una descripción analógica; si se siembra un hueso de aguacate, nace un árbol de aguacate, si esa semilla se siembra junto a unas semillas de zapotes, pues vamos a tener muchos arboles de zapote y un árbol de aguacate. ¿Por qué? Porque en cada semilla se encuentra la información completa de aquello que tendrá que ser. Si una gallina empolla un huevo de pato, por mucho que ella sea quien lo empolle, nace un pato, lo que quiere decir que un huevo de gallina, contiene la información genética completa de una gallina, no de cualquier otra cosa. Por eso debemos resaltar que ese embrión humano, tiene la información completa de la esencia tanto físico, emocional, intelectual, como espiritual, lo que le da la posibilidad de llegar a su *desarrollo pleno como persona*, es que cada vida humana recién concebida contiene el germen de totalidad y plenitud.

Si observamos el mundo que nos rodea, podemos reconocer la jerarquía de los seres. Los seres vivos tienen más cantidad de ser, más cantidades metafísicas que los inertes. Y de entre los seres vivos, los seres humanos tienen mayor valor, por el hecho de ser espirituales, de tener una racionalidad, de tener una inteligencia y una voluntad de ser libres, dueños de su propia vida, ser superiores, capaces de aportar, de ello se desprende su dignidad.

Considerar al hombre como persona –sujeto de derecho– significa considerarle como protagonista, primero de su propio nacimiento y desde ese momento como protagonista de la vida jurídica. Uno de los grandes logros de la cultura occidental ha sido el distinguir el sentido estricto del concepto de *cosa* y el concepto de *persona*. Kant dice que el hombre es un fin en sí mismo. Harlo Toibi, en su obra que trata de las civilizaciones, dice que es distintivo de la cultura occidental considerar al ser humano como un fin en sí mismo. Durante la historia de la humanidad hemos visto que se abolió la esclavitud, porque se dejó de considerar al hombre como una cosa. La filosofía nos da los fundamentos últimos y los primeros principios

para estudiar al hombre, no desde una perspectiva unilateral, sino como un todo, no como una cosa sino como una persona, no como algo inmerso en la naturaleza, sino como alguien dentro de ella y administrador de ella. No como una realidad espiritual única que propone el *panteísmo*, sino a cada uno con una realidad espiritual irrepetible. No como lo ve el individualismo, el liberalismo, el socialismo, o como lo ve el materialismo práctico o el hedonismo, sino con sus características intrínsecas: individual, social, libre, que busca la felicidad.

Debemos distinguir entre las cosas y las personas. De las cosas se puede disponer, de las personas no. Las cosas son medios que se pueden utilizar, cada uno de los seres humanos son un fin en sí mismo no una cosa. Este es un distintivo de la cultura occidental, por eso el ser humano es sujeto *sui juris* –sujeto de derecho– por ser un fin en sí mismo, no un medio. No podemos disponer de ellos. Si no se acepta el derecho a la vida, no podemos aceptar otros derechos, defender el derecho a la vida es importante porque al defender la vida humana se defienden todos los derechos. Sin la vida no hay derecho alguno, la protección de los derechos de los hombres surge de esta conquista, todo ser humano tiene derecho a defenderse o a ser defendido –aun los no nacidos tienen derechos y deberes inherentes a cada persona y previos a toda constitución y legislación de Estado–. La cosa o el animal son medios, porque no son seres libres, no son sujetos, no tienen dominios sobre sus actos, no tienen dominio sobre sí mismos, no buscan su felicidad, sino el satisfacer sus necesidades. Por ser sujeto, el ser humano es protagonista de la vida jurídica mediante una actividad esencialmente distinta de la producción de hechos que se derivan de los actos humanos dotados de una específica dimensión en cuya virtud el hombre se comporta como persona, como ser racional y libre capaz de asumir deberes y ejercer derechos, comprometerse y responder por sus actos, es libre por ser un ser espiritual con una inteligencia y una voluntad que le hace capaz de gobernarse y auto determinarse a su propio fin, la felicidad la consigue la operatividad propiamente humana, es decir, ir actuando humanamente no sólo en elegir o decidir sino optar por el bien.

Se dice que el aborto o la eutanasia se justifican cuando hay consentimiento, cuando es una decisión de la persona que sufre. Para aceptar el aborto, no es suficiente decir que es decisión de la madre. ¿Qué pasa con la criatura recién concebida?, ¿quién la protege?, ¿por qué deciden por ella? Si Arizmendi decide ser secuestrador, no por el hecho de que decida cortar orejas eso es bueno, por eso hay que entender que debemos decidir por lo que es bueno, por el bien de la persona, por el bien común desde el punto de vista objetivo y natural, que es lo que favorece a la humanidad, no con un relativismo ético, fruto de un concepto de libertad que exalta de modo absoluto al individuo y no lo dispone a la solidaridad, pues esta libertad digna de sí misma se auto-destruye y se dispone a la eliminación del otro cuando no reconoce ni el respeto a su vínculo constitutivo con la verdad objetiva. Cada vez que la libertad queriendo emanciparse de cualquier tradición y autoridad se cierra a las evidencias primas de una verdad objetiva y común, fundamento de una vida personal y social, la persona termina por asumir como única referencia su propia opinión subjetiva y mudable, o incluso su interés egoísta y su capricho, deteriorándose así la convivencia social.

Al distinguir las cosas y los animales de las personas y reconocer la diferencia estricta radical y abismal, debemos valorar su dignidad y resaltar el deber de respetar la vida humana, que es derecho originario e inalienable. Cuando esto se ignora es que en el fondo hay una profunda crisis de la cultura que engendra escepticismo en los fundamentos mismos del saber y de la ética, haciendo cada vez ver con menos claridad el sentido del hombre, de sus derechos y de sus deberes.

**El valor objetivo de la vida humana.** La vida humana tiene un objetivo, no es un valor que dependa de la subjetividad, sino que se deriva de la realidad más radical, la esencia del ser personal, *tiene un valor intrínseco enorme*. Si perdiéramos un hijo en un accidente, nadie sería capaz de pagarnos con nada lo que ellos son para nosotros, no importa la edad que tenga o sus condiciones, si está sano o si está enfermo. Privar de la vida a un nuevo ser por ningún motivo es bueno, el aborto eugenésico ignora el valor intrínseco de la vida humana, la vida en

medio del dolor tiene sentido, privarle de la vida para que no sufra no es un argumento de suficiente envergadura, en este caso tendríamos que matar a todos los que sufren, no sólo a los no nacidos, ese niño enfermo puede ser un tesoro para su familia, los males físicos no tienen por qué suprimir los bienes que le corresponden en cualquier circunstancia, el mal es la ausencia del bien debido, *el ser, el existir, es el mayor bien, ya que le da a la persona la oportunidad de desarrollarse y de aportar.*

El aborto por razones económicas tampoco tiene sentido. Sería irónico proponerlo, ya que tendrían que desaparecer todas las personas en el mismo caso. Justificaría el hecho que para acabar con la pobreza, hay que matar a todos los pobres, para acabar con el dolor hay que matar a todos los enfermos, ¡eso es un absurdo! La vida tiene sentido aun en el dolor y en la pobreza, cuando se aprecia el dolor ontológico, objetivo de la vida humana; nos corresponde a todos, como miembros de la sociedad, ayudar a que todas las personas vivan dignamente, por supuesto.

La vida humana tiene un valor objetivo por el hecho de que es un valor intrínseco que emana de la misma esencia del ser personal que es único, irrepetible, perfectible, fin en sí mismo, nunca un medio porque es inteligente y libre *sui juris* sujeto de derecho. Es cierto que en la vida misma, desde el principio al fin se da esta singular dialéctica entre la experiencia de la precariedad humana y de su valor, la vida siempre es un bien, este es un dato de la experiencia cuya razón profunda el hombre está llamado a comprender. Es un bien, porque la vida humana original es diversa de las demás criaturas, por ser una realidad superior de donde proviene su dignidad. Porque el acto de ser le da la oportunidad de existir, el que no nazca, que no exista –independientemente de las circunstancias– es no darle la oportunidad de participar de los bienes a pesar de los males, es que se quede sin pena y sin gloria, es no darle la oportunidad de aportar.

*Debemos defender la vida humana por encima de la decisión de cualquier persona sobre un ser que no es capaz aún de defenderse, el valor de la vida humana es una verdad objetiva, inmutable, universal*

*y permanente, surge de su constitución ontológica.* Deberemos decidir por el bien de la persona, por el bien común desde el punto de vista objetivo y natural, es lo que favorece a la humanidad, no con un relativismo ético. Si el crimen es un delito, como se debe de considerar al aborto, por supuesto me adhiero a defender los derechos de la mujer, a oponerme a que se les critique, a que se les maltrate, a que se les traumatice con sentimientos de culpa porque se sientan devaluadas por estar embarazadas, me duele saber que la mujer pueda ser violada, ultrajada, utilizada como cosa, como objeto de placer, comprendo muy bien el sufrimiento de las mujeres, me indigna enormemente, ellas no son culpables.

Los que hacen los abortos ilícitamente, sí saben que están actuando en contra de las leyes, que están matando a una criatura. Si tan importantes son para algunos los derechos de la mujer, ¿qué sucede con los derechos de la mujer aún no nacida? No pienso que deba castigarse a la mujer que aborta, por supuesto, pero sí *debe de considerarse al aborto como un acto éticamente inmoral y jurídicamente malo;* es al juez a quien le toca sancionar según el caso. Pero al que acaba con un nuevo ser sí debe de considerarse como a alguien que actúa contra el derecho más elemental de un ser humano, el derecho a la vida. El aborto no es bueno, no se justifica ni en el caso de la violación. La violación es un mal terrible, ya que agrede a la persona en lo más íntimo, es indigno que esto suceda, si este acto trae consigo un embarazo, es importante resaltar que la mujer no es culpable de su violación, pero sí lo sería de su aborto. *No se puede pagar un crimen con otro crimen, añadir un mal a otro mal.* Si no quiere tener al bebé, lo puede dar en adopción.

El aborto procurado es la eliminación deliberada y directa como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia. El niño abortado es una persona inocente, sin falta alguna, no ataca a nadie, es débil, inerme, hasta el punto de estar privado incluso, de aquella mínima forma de defensa que tiene el llanto de un bebé recién nacido, se haya totalmente confiado a la protección y cuidado de la mujer que lo lleva en su seno. Si ella no quiere tenerlo, puede

darlo en adopción pero no matarlo, esta nueva vida tiene que ser defendida y respetada.

Las leyes, los gobiernos, las familias, los individuos, debemos luchar por defender a todas las personas, no nacidos, niños, hombres y mujeres, enfermos, pobres, etc. Permitir el aborto es permitir el infanticidio, retornando así a una época de barbarie que se creía superada para siempre.

Yo comprendo que los abortos clandestinos provocan mucho daño, que los males que surgen de ellos son muy graves. Se debe combatir el aborto clandestino y castigar a las personas que se pres-ten a colaborar con él. No porque son muchos los que lo hagan debemos permitirlo, sería como que para evitar la violencia que hay actualmente, se tuviera que despenalizar el robo, pero aún más, si se despenaliza el aborto, esto favorecería la proliferación de estos crímenes disfrazados, y sería entonces, como algo permitido, como algo correcto. Así, vemos que se tiende a perder la conciencia colectiva, el carácter de delito y asumir paradójicamente el de derecho, hasta el punto de pretender con ello un verdadero y propio reconocimiento legal por parte del estado y la sucesiva ejecución mediante la intervención gratuita de los mismos agentes sanitarios.

Los que saben y los que dictan las leyes, los que ejercen la autoridad a cualquier nivel, tenemos la responsabilidad social de defender el valor de la vida humana en cualquier circunstancia. La despenalización del aborto no es la solución, *la educación es una gran solución, les corresponde a las instituciones gubernamentales o privadas, a la sociedad entera, a las familias e individuos, colaborar con esta labor tan difícil. Buscar una educación gradual de seres libres, un proceso que busca actitudes autónomas responsables a partir de decisiones personales, educar para que se descubra y se defienda el valor de la vida, para que no se juzgue a nadie, que se defienda a las madres solteras, que no se las menosprecie y critique, y por otro lado, tampoco se las incite a hacerlo, pretendiendo que el hacerlo sea como una panacea; como una situación que parezca intrascendente.*

El niño necesita de un padre y madre para vivir dentro del seno de la familia a la que tiene derecho. Es necesario también la educación, para que se apoye a las madres que se quedan solas con los hijos y tienen que trabajar dentro y fuera del hogar, educar a las mujeres para que se respeten y respeten al hombre, no tratándolos como machos, educar a los hombres para que respeten a las mujeres, que acepten a una mujer aunque tenga un hijo de otro sin machismos, que sean responsables con sus compromisos, convencer a las mujeres que no aborten sometiendo a presiones, obligándolas psicológicamente a acceder al aborto.

Todo lo que se opone a la vida –como homicidios de cualquier género, los genocidios, el aborto, la eutanasia, el mismo suicidio voluntario–, todo lo que viola la integridad de la persona humana como las mutilaciones, las torturas corporales y mentales, incluso los intentos de coacción psicológica–, todo lo que ofende a la dignidad humana –condiciones inhumanas de vida, los encarcelamientos arbitrarios, la esclavitud–, son oprobios que al corromper la civilización humana deshonran más a quienes los practican que a quienes padecen la injusticia. Debemos de buscar métodos más eficaces, buscar como educar a los niños, a la sociedad entera para que descubra esos valores y quiera vivirlos, defender la vida humana es importante pues al hacerlo se defienden todos los derechos. *Sin la vida no hay derecho alguno.*

El derecho tiene una limitación que es el bien común objetivo, el bien de cada una de las personas y de todas de cada una de las sociedades. El aborto es un acto ético, moral y jurídicamente malo, debemos tener una determinación firme y perseverante de empeñarnos por el bien común. A la filosofía no le corresponde legislar, pero sí iluminar la realidad para que las demás ciencias puedan apoyarse en la verdad objetiva. La ley civil debe reconocer y garantizar el primero y fundamental derecho inviolable de cada ser humano inocente, su propia vida, debemos educar para la vida, fomentar una civilización de amor a la vida es nuestra obligación, respetar, defender, amar y servir a la vida, a toda la vida humana, solo siguiendo este camino encontraremos justicia, desarrollo, libertad verdadera y la paz.

## 5. Ponencia del Mtro. Raúl González Schmall

Voy a tratar de resumir mi trabajo para ajustarme al tiempo que se nos ha concedido. Quiero de inicio manifestar que en mi opinión las naciones opulentas del mundo, a través de sus organismos financieros y muchos otros, camuflados bajo el disfraz de la filantropía, han entablado una lucha, no contra la pobreza sino contra los pobres, a quienes consideran el mayor peligro para la supervivencia de sus sociedades hedonistas. La proposición del aborto directo como una inconfesado instrumento de control demográfico, constituye el más inicuo genocidio preventivo de que se tenga memoria, pues está dirigido al tercer mundo y especialmente a América Latina. Todavía resuenan las palabras lapidarias de la Madre Teresa de Calcuta al recibir el premio Nobel en 1979. *Para mí, decía la gran misionera, las naciones con abortos legalizados son las naciones más pobres, el gran destructor de la paz hoy es el crimen contra el niño inocente aún no nacido.* Es entonces imprescindible y urgente utilizar todos los medios posibles para promover y proteger el derecho de todo ser humano a vivir y a vivir con dignidad. Y ese derecho debe abarcar en primer lugar, como ya se dijo aquí reiteradamente, a los seres más inocentes y más desprotegidos, que son los que viven en el mundo intrauterino de las madres, por su génesis como un fruto o como fruto de un encuentro personal y por su destino hacia el que camina por una necesidad teleológica. El embrión respira desde sus primeros momentos una atmósfera humana, por ello no puede dividirse el proceso embrionario, como creo que también ya quedó precisado por los doctores que hicieron sus exposiciones anteriormente. No puede entonces el proceso embrionario establecerse entre un antes que el embrión fuese una pura realidad biológica y un después de señalarse su entrada en el mundo del humano. El ser que se forma en el seno de la madre es desde un principio, por su origen y su destino. Es una realidad biológica y humana al mismo tiempo, afirmar por tanto que el feto no es una vida humana, es una aseveración de fe, que es lanzada de cara a la biología. No hay, y por tanto no es identificable, un umbral cualitativo que separe una vida no humana de la vida humana en el desarrollo de nuevo hombre antes de su nacimiento. Aunque se

invoque al respecto la duda de que el fruto de la concepción sea ya una persona, es gravemente ilícito en moral y en derecho atreverse a afrontar el riesgo de un asesinato.

El mismo postulado lo asume el derecho internacional –los derechos humanos– como lo pone de manifiesto la convención del derecho del niño de 1989, que en su parte expositiva expresa inequívocamente «*El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento*», y en congruencia con este postulado, en su artículo sexto, la Convención establece que *los Estados partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida*, y el artículo 24 les impone la obligación también a los Estados, de asegurar la atención sanitaria, prenatal y posnatal apropiada a las madres. Simplemente abrevio e indico que esta Convención fue aprobada y ratificada por México, de tal manera que forma parte interna de nuestro Derecho Constitucional, de acuerdo con el Art. 133 de nuestra Carta Magna: *Todos los tratados y convenciones celebrados por México legalmente de acuerdo con el mecanismo constitucional forman ya parte de nuestro orden jurídico*. Habría también –como lo dijo el doctor Márquez– el impedimento del Art. 14 de la propia Constitución –que aunque de manera insuficiente– garantiza el derecho a la vida de toda persona, y el Art. 22 de nuestra propia Carta Magna que prohíbe la pena de muerte, salvo para una serie de delitos especialmente graves. También el Art. 22 del Código Civil para el Distrito Federal –al que también se aludió ya con anterioridad– que establece que el ser humano *desde el momento que un individuo* –dice literalmente– *es concebido, entra bajo la protección de la Ley* y frente a los miembros de la sociedad y por exigencia ineludible del bien común, nuestro orden jurídico también protege la vida del niño no nacido desde el momento de la concepción, a través de prohibiciones para matarlos consignadas en el Código Penal Federal, que bajo el título destinado a establecer los delitos contra la vida y la integridad corporal en su Art. 329 tipifica el aborto como *la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez*. Aquí quizá habría que hacer una rectificación y una reforma, a la luz de lo

que nos indicaron los médicos gineco-obstetras, pues para la medicina –según nos explicaron ellos– el aborto es nada más cuando ocurre dentro de las veinte semanas a partir del momento de la fecundación. Ahora a mí me gustaría preguntarles ¿como se llamaría la supresión, digamos, del bebé de las 22 semanas a su fecha de nacimiento? Ciertamente, tenemos que recoger estas aportaciones.

Ahora bien, una pluralidad de personas y de grupos, algunos instrumentalizados y financiados por organismos internacionales –públicos y privados– y otros en forma espontánea y que obedecen a sus propias condiciones, pretenden un cambio sustancial a nuestra legislación en esta materia. *Su objetivo común cualquiera que sea el eufemismo que se utilice, es la permisión del aborto voluntario directo, y consecuentemente suprimir en mayor o menor grado la protección del derecho a la vida de los seres humanos no nacidos.* Se habla de liberalizar, legalizar, despenalizar el aborto. Las razones, los argumentos que se esgrimen, los resultados últimos que se pretenden alcanzar, son de la más diversa índole. Los hay de carácter ético, biológico, jurídico, demográfico, eugenésico, socioeconómico, de salud pública, etc. Así por ejemplo el Dr. Rafael Ruiz Harber, doctor en Derecho, afirma que la discusión de que si el feto, tiene o no derecho es algo estúpido, de acuerdo con las expectativas del derecho dice él no lo tiene. Otro distinguido doctor en Derecho, Don Luis de la Barreda, opina que ni la Iglesia Católica, ni el Código Penal, es decir –cito entre comillas para no alterar el pensamiento del propio autor– «ni la imagen del infierno por todos tan temido, ni la de la cárcel en algún sentido equiparable al infierno, evitan que las mujeres legítimamente acudan a esa medida, al aborto, cuando no están dispuestas a una maternidad no deseada.» La doctora en Derecho, doña Guadalupe Rivera Marín, dice que debe apoyarse la forma de ver el aborto como un medio paralelo a los programas de planificación familiar ortodoxos y que debe reconocérsele a las mujeres el derecho de poseer su propio cuerpo y determinar lo que desea hacer con él.

*Federico Ortiz Quezada, médico cirujano y escritor –creo que es urólogo– afirma que un embrión no es vida humana todavía, y por*

tanto es lícito suprimirlo por decisión de la madre y dice también no es concebible ni aceptable que nuestro tiempo las postrimerías del siglo XX continuemos regidos por una moral inventada hace 2000 años. Margarita M. Valdéz, doctora en Filosofía, en un libro que acaba de publicar la Universidad Nacional de México, y compilado por Mark Plax, que se denominan «Dilemas Eticos», dice que la interpretación más conservadora sostiene que la vida humana se encuentra desde en un óvulo recién fecundado hasta enfermos que se encuentran en estado vegetativo irreversible. La interpretación liberal en cambio de la misma autora, sostiene que la vida humana solo debe atribuirse en las vidas de seres humanos adultos capaces de realizar funciones intrínsecamente valiosas y solo puede aplicarse en un sentido derivado a otras formas de vida humana.

Dos de los argumentos que en una u otra forma, inciden siempre en los propugnadores del aborto directo, es el de un supuesto derecho de la mujer sobre su cuerpo y el de la compasión por las mujeres que abortan en forma clandestina. La primera postura que es la única a la que me referiré y muy brevemente, sostiene que el aborto es un derecho de la mujer sobre su cuerpo porque el producto de la concepción no es más que una parte de ella misma y no se le puede coartar la facultad de disposición sobre sí, agregándose que el feto no es todavía persona, sino algo así como una simple víscera o derivación de la mujer, respecto de la cual ella puede tomar la determinación que más le acomode. Este argumento es objetable porque como ya se dijo antes, *el producto de la concepción es un bien jurídico por sí mismo, un ser que en cuanto tal amerita protección*. Aún cuando no se admitiere que el feto es una persona, se concederá al menos que es un ser vivo hominizado, con principio vital, con movimiento inmanente, autoteleología y metabolismo según su naturaleza y no por la voluntad o capricho de los agentes condicionantes. Imposible considerar a la madre ni a nadie como dueña o propietaria de ese nuevo ser, para que pudiera disponer de él libremente como de su propio cuerpo, el constituir el albergue dentro del cual se desarrolla, tampoco puede generar tal derecho, pues si así fuere, la calidad condicionante de la mujer respecto del huevo, podría llevarse a cualquier extremo inclusive hasta el momento en que el producto fuese viable exteriormente.

Es obvio que el recién nacido también está condicionado por la acción de la madre y que ningún ser humano sobrevive si no se le presta una constante y compleja atención durante el período temprano de vida exterior. Pero tal dependencia o condicionamiento no origina derecho de disposición sino solo obligaciones morales y jurídicas de alto rango; estas obligaciones también se dan durante el tiempo de embarazo, tanto más que en ellas no se puede suplir a la madre por el auxilio de un tercero, no se puede admitir que la condición de dependencia del embrión es igual que pertenencia; no hay tal, en la dependencia es la entidad dependiente la titular de la protección, es el sujeto activo de la relación, no es pasivo. *Suponer lo contrario en mi opinión, llevaría a la inefable aberración moral de que el lugar en donde el bebé menos seguro se sienta, sea en el vientre de su propia madre.*

Tomemos en cuenta que el derecho y la moral protegen toda clase de bienes y varias formas de vida, como la meramente animal y vegetativa. Nos preguntamos, según admitiendo que el embrión humano no fuese todavía persona, pero sí un ser vivo, ¿merecerá menos protección que esos otros bienes? ¿menos que una semilla de cereal, menos que una moneda, menos que un perro? ¿Bajo qué escala de valores nos deberíamos colocar para aprobar el aborto so pretexto de que el huevo humano no vale nada por constituir sólo una indeseada protuberancia de la mujer? Por más increíble que parezca, muchas de estas personas que desestiman el valor del huevo humano, son capaces de enternecerse hasta las lágrimas y defender hasta el sacrificio los huevos de las tortugas que desovan en las playas. Peter Singer en su libro «Liberación Animal», citado por Alejandro Herrera, dice, «en un momento dado puede ser moralmente preferible aliviar el dolor de varios animales no humanos, antes que el de un ser humano, puesto que el principio de utilidad pide beneficiar al mayor número posible». Peter Singer, además ha expuesto otra teoría que se ha difundido en los últimos tiempos con bastante intensidad –no se por qué razón en Australia– en donde él habla de que la facultad de suprimir al niño, en este caso debe de extenderse hasta los dos años por razones de tipo eugenésico, es decir, dice, si la madre no se dio cuenta durante el embarazo, si no tuvo medios o recursos para poder detectar el mal

congénito o la situación patológica, debe de darse después del nacimiento todavía un plazo de dos años para que reflexione y pueda hacer uso de este derecho.

El otro argumento –no lo voy a tocar, ya se mencionó aquí– era muy interesante. Las razones de tipo socio económico, la cuestión del aborto clandestino, la situación de minusvalía de determinadas mujeres, etc. Yo simplemente querría señalar que en el umbral del nuevo milenio –ya no como fantasía macabra sino como realidad completa, actual expresada de manera abierta o esbozada– *hay legislaciones y decisiones judiciales en diversos países que mediante el aborto directo otorgan el derecho a los padres de matar a sus hijos y mediante la eutanasia directa conceden a los hijos el derecho de matar a sus padres*. Por ello es necesario proclamar con incansable tenacidad, que la dignidad de la persona humana y el derecho de la persona humana sobre su propia vida son verdades objetivas universales, como lo expresó aquí la filósofa hace unos momentos; son patrimonio intelectual y moral de la humanidad que deben ser la base de la civilización verdaderamente humana. Privar de protección a los seres humanos no nacidos representa la destrucción potencial del Estado de Derecho y de la conciencia moral del hombre. Pero aquí en México, como en otros países la quiebra se da en el problema de los valores morales de la axiología, este problema permea todo, la democracia misma como lo ha advertido una de las mayores autoridades morales del mundo tiene el riesgo del relativismo, es el riesgo de la alianza entre democracia y relativismo ético; *una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto* como demuestra la historia. Es por ello que en contra de posiciones erróneas y endebles acerca de la realidad ontológica de la persona, hay que insistir incansablemente en que el niño no nacido es persona por su ser, a este niño se le aplica la afirmación ontológica, ética y jurídica de que toda persona humana: *el niño en el vientre materno es persona por su ser de substancia individual de naturaleza racional*.

Toda persona humana es persona por su ser, no por la conciencia que tenga de su propio ser, tampoco por la conducta que desarrolle en

su vida personal, ni por las características positivas que los demás le atribuyan en la vida social. En este sentido, es persona humana el niño en el vientre de su madre, como también el hombre dormido o el enfermo disminuido en sus facultades mentales o hasta privado totalmente de conciencia. Somos personas por nuestro propio ser, no por nuestros grados de conciencia, ni por la congruencia psicológica o ética de nuestra conducta ni por la opinión aprobatoria que los demás tengan de nosotros, por eso y con esto termino, tenemos el deber de defender el derecho humano a la vida del niño concebido que se encuentra en el vientre materno. Muchas gracias.

## **6. Ponencia del Dr. José Luis Lechuga**

Gracias. Debo pedir autorización a ustedes para manifestar en primer lugar el honor que representa para mí ser huésped de este Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. En segundo lugar, mi reconocimiento, mi agradecimiento al Lic. José Manuel Torreblanca Sentíes, por su invitación personal para participar en este evento y el título mismo de lo que estamos platicando nos da la pauta para poder concluir prácticamente el contexto general de todo lo que hemos escuchado, hay simple y llanamente un derecho a la vida, esto es incontrovertible, indiscutible.

Déjenme platicarles algo que a mí personalmente me sucedió en el año de 1995, haciendo un viaje por España de vacaciones. Al llegar, lo primero que hago generalmente es comprar el periódico —el objeto, enterarme de la situación que priva en el lugar que visito— y en aquella ocasión dos periódicos de los días que estuve por allá, al inicio traían un gran revuelo precisamente porque iban a ser discutidas en las Cortes, las reformas a la ley, para «despenalizar el aborto». Diez años, antes había fallecido Franco, apenas estaba casi en proceso lo que allá llaman o llamaron, «la transición democrática». Un nuevo partido había llegado al poder pocos años antes, situaciones más o menos parecidas a las que estamos viviendo por lo menos en el Distrito Federal hoy día. Y resulta que ese gran revuelo al empezar a interiorizarse en el problema en las manifestaciones, en los artículos periodísticos,

en los comentarios, pues era precisamente porque en una sociedad tan evidentemente cerrada como la española, sobre todo antes de 1975 –que fue la fecha de la muerte de Franco– y en los primeros años en que fue «el destape» –así le llamaron–, pues entonces brotaron ideas supuestamente renovadoras, supuestamente revolucionarias. Y una de ellas era permitir la despenalización del aborto, vía las reformas judiciales respectivas. Cuatro o cinco días habían pasado. Yo leía, oía, platicaba, comentaba más que nada siendo extraño, siendo extranjero, hacía yo lo que a veces le decía a mi hijo: oye ve y calla. Yo oía, veía y casi me callaba. Dice mi esposa que entre los muchos defectos que probablemente tenga, ella lo afirma, está el que siempre que llego a una habitación de hotel, lo primero que hago es prender la televisión, yo no sé si muchos participen de mi defecto, pero creo que la gran mayoría sí lo hacemos y dice mi esposa que llega a grado tal, que en ocasiones aunque no entienda el idioma, de todas maneras enciendo la televisión. Pero como estaba en España, prendí la televisión un buen día, cuatro o cinco días después y resulta que en ese momento encontré que se estaba transmitiendo la sesión de las Cortes Españolas en donde se estaba discutiendo precisamente la reforma. Me quedé viéndola, me quede escuchándola y les comento cual fue el resultado. Se reformó la ley. Se reformó la ley para quedar después de ese gran revuelo, después de todas las discusiones que se hicieron, para quedar exactamente en los términos de la legislación mexicana que aquí existe desde 1932.

Aborto es la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez con tres excusas absolutorias, como decía el Dr. Márquez Piñero, extraordinariamente bien definidas como tales, como excusas absolutorias; uno cuando es por violación, cuando dice el artículo exactamente «no es punible el aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación» y la tercera excusa absolutoria cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte a juicio del médico que la asista oyendo este el dictamen de otro médico siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora. Ese fue el mismo resultado al que se llegó en España después de discusiones, después de haberse propugnado como ideas

novedosas, renovadoras y revolucionarias y de un gran contenido social etc. Igualito que el Código Penal mexicano del Distrito Federal –prácticamente es igual en todos los Estados de la República–. Algunos más tienen otras excusas absolutorias y algunos grupos hoy día falazmente, maliciosamente, pretenden decir ahora que no, no quieren despenalizar el aborto, que lo único que desean es que se homologuen los códigos, y claro, las otras excusas que andan por ahí en algunos otros Estados de la República, que sean parejas para todos los Códigos de México. ¡Falacia, mentira, absoluta, no tiene vuelta de hoja!.

Como no tiene vuelta de hoja, simple y llanamente, que el aborto sea un crimen, está definido en la ley. Si no hay que recurrir a muchas cosas, la ley lo dice, la ley lo ha estado diciendo desde 1932, «aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez». El Dr. Sentíes nos hacía ver que en algunos países, en algunos organismos médicos, para darle vuelta a las situaciones actuales, señalan términos. Pero no, la preñez empieza en el momento de la concepción, y ya. *Ahí, por supuesto empieza la vida, y por eso nuestra ley, la ley mexicana, en mi opinión es correcta. Señala como delito, lo señala como lo decía - no sé como decirles, si el licenciado o el obispo - Don Onésimo Zepeda, como también el Dr. Márquez mencionó a Don Alberto Pacheco - y me cuesta mucho trabajo decirle licenciado, notario o padre - es simple y llanamente buscarle tres pies al gato, sabiendo que tiene cuatro. El aborto insisto, así lo dijo Don Onésimo Zepeda hace pocos días en la televisión.* El aborto es un crimen. ¡Esto tampoco se discute! Lo que se empieza a discutir un poco son las excusas absolutorias. En España después de un gran proceso y después de grandes evoluciones, debo decirles a ustedes que antes del año 1975, no del 85 que fue la reforma, sino diez años atrás, el aborto era un problema en España, impedido totalmente, por supuesto castigado. Pero había –también lo vi– folletos de VTP para mujeres que deseaban abortar –viaje todo pagado a Londres o a París– lugares donde sí estaba permitido. ¡Todo incluido! habitación de hotel, sanatorio, boleto de avión, tour por el *mall* para poder comprar el nuevo vestido.

Yo creo que –y esta es quizás la definición personal, mi propia conclusión en este aspecto– el aborto es un crimen y que las tres excusas absolutorias que existen en nuestra legislación son correctas, no tenemos porqué hacer una mejor ley. *Las reformas a las leyes se hacen para mejorarlas. No necesitamos reforma alguna a la ley penal. Los que proponen la reforma tienen otras condiciones y otros objetivos, no mejorar la ley, no mejorar tampoco un problema de salud pública, no mejorar absolutamente nada.*

Permítaseme también terminar leyendo un pensamiento del periodista conocido como Catón que encontré en el periódico hace pocos días: «Jean Cusseut, ateo –con excepción de la vez en que iba a morir– dio un sorbo a su martini con dos aceitunas como siempre, y dijo: siempre que me preguntan qué edad tengo, suelo responder: tantos años y nueve meses. Me dicen si entonces me faltan tres para cumplir un año más, y respondo que no, los nueve meses a que aludo son los que pasé en el seno de mi madre, también los incluyo en la cuenta de mi edad, pues la verdad es que existo, que tengo vida desde el momento de mi concepción. Yo soy yo –siguió diciendo Jean Cusseut– desde el vientre de mi madre, si ella me hubiera expulsado de su seno, me habría expulsado a mí, al ser que ahora soy, y que siento por ella amor ilimitado. Así dijo Jean Cusseut, y dio el último sorbo a su martini con dos aceitunas como siempre». Gracias.

### **III. CONCLUSIONES**

Lic. Bernardo Fernández del Castillo:

A lo largo de estas brillantes exposiciones, se ha dicho prácticamente todo. Y creo que lo único que queda es establecer algunas conclusiones, haciendo una pequeña compilación de lo que se ha expuesto aquí. Podríamos concluir –después de esta mesa panel– que la vida surge a partir de que los gametos femenino y masculino se unen y forman el cigoto. A partir de entonces empieza la vida humana, y se va desarrollando en sus diferentes etapas de crecimiento dentro del seno

materno, como nos explicaron brillantemente los Doctores Escalante y Sentíes. Pensando brevemente acerca de la potencia y el acto en su aspecto filosófico, podríamos decir que los cigotos femeninos y masculinos se encuentran en potencia para llegar a convertirse en acto —de ser humano— al formar el cigoto, de tal manera que, en el momento en que los gametos femenino y masculino se unen surge la vida humana. Y desde luego la vida humana se encuentra en potencia desde un punto de vista filosófico. Se encuentra en potencia, puesto que va a ser, va a nacer —en el momento en que nazca se habrá llegado al acto del nacimiento, y se encontrará en potencia de ser viable— porque de acuerdo a la ley se necesita nacer vivo y viable, y para ello se requiere hayan transcurrido 72 horas. Y ese bebé recién nacido se encuentra en potencia de ser un niño, de convertirse en niño, y en el momento en que llega a ser niño se encuentra en acto de ser niño, y ese ser humano que se encuentra como potencia para ser adolescente, y así, sucesivamente hasta que llega al adulto, el que madura y muere. Pero definitivamente el acto de la vida humana se realiza plenamente a partir de la unión de los gametos masculino y femenino.

Pero entrando al aspecto jurídico que ya brillantemente han expuesto el Dr. Márquez, el Mtro. González Schmall y el Dr. Lechuga, hay un aspecto que considero que es importante dentro de la naturaleza humana. El primer instinto es el de conservación de la vida, y en todas las sociedades humanas desde las más primitivas, lo más sagrado ha sido la vida de los miembros de la comunidad. Permitían la muerte de sus enemigos pero castigaban terriblemente la muerte de algún miembro de la comunidad.

¿Cuándo surge el concepto de vida humana? Estamos de acuerdo que es a partir de la concepción. De tal manera que encontramos en las legislaciones más antiguas que se protege al ser humano desde el momento de la concepción, por razones de herencia, y así obviamente, el jefe del clan o de la tribu, o de la sociedad, posteriormente el líder, rey, emperador, o gobernante, empiezan a establecer las legislaciones de proteger al ser concebido, porque ya había relación de pareja. Intuitivamente, podríamos decir desde un punto de vista filosófico, por

parte del hombre, de que a consecuencia de la relación sexual viene un nacimiento, y ante la eventualidad de que el hijo del rey o la mujer, esposa, concubina, como le quieran llamar, del rey, se encontrara embarazada, había la necesidad de proteger a ese ser humano que se encontraba en el útero de la madre, pues había que protegerlo a efecto de que continuara la dinastía del rey. Y empiezan las legislaciones y así encontramos desde el Código de Amurabi, protecciones al ser concebido que es milenaria, esto intuitivamente lo sabía el hombre.

Y aunque todavía no se conocía ni se tenían los avances científicos médicos que demostraran que el ser humano existía a partir de la concepción, nuestra legislación lo plasmó en el Código Civil, pero del siglo pasado, y al concebido se le reconocen los derechos a partir de la concepción. En nuestra Constitución Política, en su artículo 1º se establece que todos los mexicanos somos iguales y gozamos de los derechos que consagra la Constitución. Y son derechos del hombre y de la mujer, la mujer sola no puede engendrar un hijo, requiere forzosamente al hombre que también tiene derecho sobre ese ser humano que se encuentra en el útero de la mujer. Por lo tanto, la mujer no está en la libre disposición de ese ser humano. Nosotros no tenemos derecho sobre la vida.

Por otro lado, nuestra Constitución —como ya se ha mencionado— en el artículo 14 establece el derecho a la vida, y en el artículo 22 limita los supuestos de pena de muerte a ocho casos concretos, específicamente delimitados; sólo permite la pena de muerte en los siguientes casos: la traición a la patria en guerra extranjera, al parricida —curiosamente al parricida, al que mata al padre, yo creo que se debería incluir también al infanticida en el artículo 22— al homicida con premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delito grave del orden militar.

Sin embargo, la legislación penal establece la permisividad de considerar la pena de muerte en el caso de violación. No vamos a discutir el caso de que esté en juego la vida del niño y la madre, pero en el caso de violación —aquí no está contemplado— y la Constitución

establece en el artículo 17º que nadie puede hacerse justicia por propia mano. Sin embargo, en el caso de aborto, la madre o los padres, con premeditación, con alevosía, con ventaja, asesinan en una forma brutal al hijo que la mujer lleva dentro del útero. Desde este punto de vista, la legislación que permite el aborto es inconstitucional.

En consecuencia, es conveniente que, como ha sido planteado, los abogados hagamos un análisis detallado a efecto de que propongamos una mayor clarificación dentro de la legislación constitucional para que no entremos a estas discusiones que falazmente quieren ampliar la permisividad del aborto.

#### **IV. SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pregunta al Dr. Lechuga:** ¿Cómo es posible que sea un crimen tan abominable, si para el homicida hay 40 años de prisión cuando se ha cometido con agravantes, y en cambio, cuando el aborto es voluntario, es nada más un año, entonces no es para el derecho tan abominable el crimen desde el momento en que la pena en un caso grande u en el otro no?

**Respuesta.-** El problema no es fácil de resolver, no es de un año la pena. Dice el artículo 30 del Código Penal, que el que hiciere abortar a una mujer se le aplicarán de uno a tres años, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento la prisión será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Ahora bien, tiene usted razón, de todas manera dista mucho de la pena máxima de 40 al homicida con las agravantes que señala la propia ley. Hoy día se debate también no solamente respecto a este delito, tipificado penalmente, no hay duda, sino también a otros delitos que tienen penalidades muy bajas porque el delito tipificado en la ley no es «grave». En efecto, hay que hacer una revisión de las

penalidades, tendrá que hacerse y se está haciendo, ojalá se incluya entre ellas las de aquéllos que cometen el delito de aborto.

**Pregunta al Lic. Bernardo Fernández del Castillo:** ¿Piensa usted que debe reformarse la Constitución para clarificar el debate sobre el aborto?

**Respuesta.-** El artículo 14 Constitucional habla de la vida, y la vida surge a partir de la concepción. Eso nos lo remite el artículo 22 del Código Civil, por lo tanto, el Código Civil viene a complementar la Constitución. Pero considero que sería conveniente ampliar la redacción de la Constitución, a efecto de que quede claramente el momento de iniciación de la vida, o sea que es a partir de la concepción. La otra idea, es también el establecer en la Constitución, lo relativo a la manipulación con embriones. Nos decía el Dr. Luis Senties de los miles –incluso podríamos hablar de millones– de seres humanos que se encuentran congelados alrededor del mundo, en diferentes hospitales, y que se ha presentado un problema, incluso por vejez de los embriones. En el caso concreto de Inglaterra, se sometió o se pretende someter al Parlamento, el desechamiento de todos esos embriones, porque ya llevan muchos años de estar en estado congelado, en espera de ser implantados. Entonces se teme que no vayan a ser eficaces o que puedan causar daños a las mujeres en las que se implante, y por lo tanto, pretenden destruirlos, pero son conciudadanos como nos decía el Dr. Senties, entonces es conveniente que a nivel Constitucional se establezca la prohibición de la manipulación de embriones para efectos de experimentos, y además en la inseminación artificial porque en la misma hay varios óvulos que son fecundados con espermatozoides y se implanta el que se considera mejor, y los demás son desechados, y esos óvulos que ya se encuentran fecundados y que son desechados ya es una vida humana a la cual se le está asesinando, y obviamente a ese respecto la Iglesia Católica se ha expresado en una forma muy amplia, el Papa lo ha dicho en diversas encíclicas, concretamente en la *Evangelium Vite*. Entonces es conveniente que a rango Constitucional se establezca eso, y por otro lado, el artículo 22 de la Constitución establece las penas infamantes, la mutilación y demás elementos de tortura. Lamentablemente, todos los abortos

tienen un proceso, o de mutilación o de tortura. No hay un solo aborto que no implique una tortura o mutilación. Hay abortos en que no mutilan al ser humano dentro del seno materno, pero sí son tortura y eso lo hemos visto en las películas que se han filmado a través de los avances científicos, y concretamente la película que ha hecho el Dr. Nathanson, que fue el que principalmente promovió el aborto en Estados Unidos, y que ahora es un luchador y un defensor de la vida y promotor en contra del aborto. Desde luego, se debe de modificar la Constitución para clarificar esos aspectos.

Además los médicos y enfermeras tienen los juramentos hipocráticos y desde luego, un Código de Ética y una ética profesional. Y en el caso de los médicos y enfermeras, esa ética debe luchar por la vida y defender la vida. Nos podrán explicar más en ese aspecto los doctores, pero desde luego se debe clarificar y establecer eso. Un aspecto en ese sentido también es de que cualquier intento que implique el ampliar las causales de despenalización el aborto, son violatorios de la Constitución y se puede interponer el amparo. Se presenta ahí un problema, el amparo lo debe de interponer el quejoso, el ofendido, y en este caso el ofendido es la víctima que va en el seno materno, y quien es su representante legal son los victimarios: sus padres. Y en ese caso, pues quién los va a defender, a quien le corresponde es al Procurador General de Justicia, el Agente del Ministerio Público, pero obviamente por intereses políticos o por apatía no se quieren meter en problemas y obviamente no va a interponer el amparo, entonces, subsidiariamente corresponde a quienes deben velar por la vigencia del Estado de derecho y a los Colegios de profesionistas, y en el caso concreto, al Colegio de Abogados, o los Colegios de Abogados están capacitados y tiene la personalidad jurídica para interponer el amparo aún ante la negativa del Procurador de proceder a ello. Pero le cedo la palabra al Dr. Sentíes, quien nos puede explicar acerca de la «cláusula de exclusión».

**Comentario del Dr. Luis Sentíes:** Con respecto a esto, es un hecho que en otros países ha ocurrido que a pesar de que se ha despenalizado el aborto, no se puede obligar al médico a efectuar abortos. Una cosa es que se despenalice y otra que se le obligue al médico a efectuar

abortos. Entonces, habrá médicos que por libre elección lo puedan hacer, pero cada día son más los médicos que inclusive ya habiendo practicado abortos durante algún tiempo, lo han dejado de hacer. No se puede obligar al médico a realizar abortos, independientemente de que se despenalice o no, eso por un lado. Y con respecto al asunto de los embriones, hay un problema muy delicado que hay que corregir y que hay que legislar, y yo creo que sí hay que agregarle cosas a esta legislación para regular sobre esos aspectos, y también por otro lado, el problema básico de salud pública y principal argumento para las gentes que están en pro del aborto es la mortalidad materna que genera el aborto séptico —el aborto infectado— y no se contempla ninguna pena para la gente que le causa la muerte a la madre por las maniobras abortivas que hizo, entonces yo creo que ahí obviamente hay otros delitos que se pueden perseguir, pero en la práctica nunca lo vemos, y los lugares donde se practican abortos clandestinamente con instrumentos totalmente anticuados, obsoletos, sin técnicas de higiene, etc., pues están poniendo en un grave riesgo la vida de las mujeres, y eso se debe de ver de otra manera.

**Comentario del Dr. Manuel Escalante:** En algún momento que tuvimos una reunión con varios médicos en razón del aborto, se dieron algunas opiniones en razón a lo que sucede en México. Alguien de un hospital de la Secretaría de Salud, nos decía que algunas mujeres que se internaban ahí por algún aborto provocado, estaban esperando que salieran los agentes judiciales para capturarlas y acusarlas. Pero qué sucede, ¿es que hubo alguna denuncia o es que hay una corrupción, o es que hay algún otro accidente, alguna acción que no es ésta, pero que se da? Entonces, este es un aspecto que hay que investigar. Alguna otra persona decía que llegaban con él enfermas que querían hacerse un aborto, y les decía, «yo no lo hago», pero yo sé quién se lo puede hacer bien, y la enviaba con esa persona, es como el que no mata a la vaca pero le detiene la pata, quizá.

Algún otro pensaba en los horrores que vio en Estados Unidos donde estaba permitido el aborto, cosas asquerosas; esa es la evidencia que me dio. Nosotros vemos aquí que ha habido explosiones o algunas

acciones en contra de estas clínicas que provocan abortos en los Estados Unidos. Sin ir más lejos para otras cosas, algunas personas que hacen fertilización *in vitro* o asistida, como se quiera llamar, aquí en México han mencionado que tienen muchos embriones. Algunos les llaman preembriones para «justificar» que esto no es un asesinato, —es un preembrión, dicen, todavía no hay vida— pero que tienen almacenados muchos, congelados, que no saben qué hacer con ellos, esto pues se presta a muchas otras elucubraciones de tipo jurídico en razón de mujeres o maridos que fallecen y que tienen congelado el embrión o preembrión que quieren en algún momento que se fertilice, o señoras que usan sólo su matriz como incubadora para dar a luz, o algunas otras acciones indebidas de tal modo de que se involucren ahí aspectos jurídicos y aspectos sociales y muchas otras cosas.

**Pregunta a la Lic. Bouchez:**

**¿De qué forma se vincula la filosofía con los avances científicos?**

**Respuesta de la Lic. Bouchez.-** Bueno, a mí me parece que de alguna manera todos los ponentes en el podium han estado de acuerdo con los principios filosóficos de base que es la defensa de la vida humana y el momento de la concepción como principio de vida de un ser humano. También han estado de acuerdo en que esa vida es completa, y que aunque no esté todavía «viable» ya es un ser humano y hay que luchar por él.

La tecnología, ¿cómo debe de estar relacionada con la filosofía? Bueno, el conocimiento empírico y el conocimiento práctico de alguna manera es similar. Entonces, la ética nos da el conocimiento práctico. Por la *praxis* podemos analizar la historia de la humanidad y ver cómo se ha portado, cuáles han sido las resultantes, cuál es la verdad, porque la verdad siempre es universal e inmutable, entonces realmente se ve que permanece durante la historia de la humanidad, tiene su peso. Ahora, en cuanto a la práctica en sí. La ciencia técnica, lo que es la bioética, debe estar siempre al servicio del hombre. Todo lo que sea técnica o ciencia debe estar siempre al servicio del hombre, también lo marca la ética de alguna manera para que sea moralmente, bueno para el hombre, debe hacerse, para curarle, para sanarle, para

defenderle, como lo han dicho los doctores. Eso es bueno para él y es bueno también para la filosofía. Gracias.

**Lic. José Manuel Torreblanca Sentíes:** Al no haber ningún otro comentario o pregunta, damos por terminada esta sesión. Nuevamente quiero agradecer los expositores su asistencia a esta Mesa Panel. Estamos conscientes que ellos son personas comprometidas, y nosotros también como Colegio queremos ser gente comprometida con nuestros principios. También agradecemos a todos ustedes su asistencia.

© Índice General

© Índice ARS 20